

Indices

1. INFORMACION GENERAL	5
1.1.POLITICA DE PRIVACIDAD DE CBNY.....	5
1.2.SERVICIO AL CLIENTE	7
1.3.INSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES ORALES	7
1.4.MODIFICACIONES Y CAMBIOS A ESTE DOCUMENTO DE TERMINOS Y CONDICIONES	8
1.5.INDEPENDENCIA DE TERMINOS.....	9
1.6.NOTIFICACIONES ELECTRONICAS	9
1.7.ORDEN JUDICIAL	9
1.8.LEGISLACION APLICABLE.....	9
2. CUENTAS DE TRANSACCIONES Y DE AHORROS	11
2.1. TERMINOS PARA CUENTAS DE TRANSACCIONES Y DE AHORROS	11
2.2. DESCRIPCION DE CUENTAS DE TRANSACCIONES	12
2.3. DESCRIPCION DE CUENTAS DE AHORROS.....	12
3. CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO (CDs)	12
3.1. DESCRIPCION DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO	12
3.2.TERMINOS DE LOS CD's.....	13
4. NORMAS Y REGLAMENTACIONES GENERALES DEL BANCO	14
4.1. APERTURA DE CUENTA.....	14
4.2. PROPIEDAD DE LA CUENTA	15
4.3. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE UNA CUENTA.....	16
4.4. CIERRE DE UNA CUENTA DE DEPÓSITO	16
4.5. LINEA BANCARIA INTERNACIONAL (L.B.I.)	17
4.6. CORPORACION FEDERAL DE SEGUROS DE DEPÓSITO BANCARIO.....	17
4.7. ACCESO RESTRINGIDO.....	17
4.8. CUENTAS INACTIVAS (“DORMANT”).....	18
4.9. CUENTA DE PERSONAS FALLECIDAS	18
4.10. ASIGNACIONES	19

4.11. REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO (CTR).....	19
5. BANCA ELECTRONICA – CORPLINE	19
5.1. TARJETA DE CAJERO AUTOMATICO CBNY	20
5.2. SISTEMA BANCARIO DE INTERNET CORPLINE	23
6. TRANSACCIONES EN CUENTAS.....	24
6.1. NORMAS GENERALES PARA DEPOSITOS, INSTRUMENTOS COBRADOS Y RETIROS	24
6.2. CHEQUERAS Y CHEQUES	26
6.3. DEPOSITOS.....	26
6.4. TRANSFERENCIAS	27
6.5. RETIRO DE FONDOS.....	29
6.6. COBRO DE CHEQUES.....	31
6.7. CARGOS Y OTROS GASTOS.....	32
6.8. RESPONSABILIDADES DEL BANCO	32
6.9. COMPENSACION DEL BANCO	33
6.10. CHEQUE SUBSTITUTO Y SUS DERECHOS.....	33
7. RESUMENES DE CUENTA Y NOTIFICACIONES	34
7.1. RESUMENES DE CUENTA MENSUALES	34
7.2. RETENCION DE CORRESPONDENCIA	35
7.3. OPCIONES SOBRE CHEQUES PAGADOS	36
8. DEMANDA DE PAGO DE OBLIGACIONES	36
9. ACUERDO DE GARANTIA.....	37
10. DERECHO DE DISPENSA	38
11. DISPONIBILIDAD DE FONDOS.....	38
11.1. DETERMINACION DE LA DISPONIBILIDAD DE UN DEPÓSITO.....	38
11.2. DISPONIBILIDAD EN EL MISMO DIA.....	39
11.3. DISPONIBILIDAD AL DIA SIGUIENTE.....	39
11.4. DISPONIBILIDAD DE OTROS DEPOSITOS DE CHEQUES.....	39
11.5. POSIBILIDAD DE DEMORAS MAYORES.....	40
11.6. NORMAS ESPECIALES PARA CUENTAS NUEVAS	40
11.7. CAMBIOS EN LA POLITICA	41
11.8. OBLIGACION DE PAGAR AL BANCO	41

12. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS	41
12.1. INTRODUCCION	41
12.2. RETENCION DE INTERESES Y REPORTES.....	41
12.3. FORMULARIO W-9 INSTRUCCIONES PARA CIUDADANOS ESTADOUNIDENSES O EXTRANJEROS RESIDENTES	42
12.4. FORMULARIO W-8 INSTRUCCIONES PARA EXTRANJEROS NO RESIDENTES....	47

CORPBANCA
New York Branch

Important Notice

For your convenience and better understanding we have translated into Spanish the following Terms and Conditions. Nonetheless, the English version of the Terms and Conditions constitutes the primary, legally binding version and in the event of any inconsistency with the Spanish version, shall prevail.

Aviso Importante

Para su comodidad y mejor entendimiento hemos traducido los Términos y Condiciones al español. La versión en Inglés que Usted ha recibido es la versión dispositiva y vinculante en la relación entre Usted y nuestro Banco. Si hubiera alguna inconsistencia o discrepancia entre la versión en inglés y en español, la primera será la determinante.

TERMINOS Y CONDICIONES

1. INFORMACION GENERAL

Bienvenido a CorpBanca New York Branch (CBNY). Nos complace saber que ha decidido abrir una cuenta con nosotros. La información contenida en este documento de Términos y Condiciones explica las normas generales, reglamentaciones y otras declaraciones aplicables a todas las cuentas y servicios disponibles en CBNY. Al firmar el Formulario de Apertura de Cuenta o Tarjetas de Firmas o utilizando estas cuentas o servicios, Usted está aceptando los términos y condiciones que rigen estas cuentas y servicios.

En este documento de Términos y Condiciones, los términos "nosotros", "nos", "nuestro (s)", "CorpBanca New York", "CBNY" y "el Banco" se refieren a CorpBanca New York Branch; y "Usted" y "su (s)" se refieren a Usted como cliente de CBNY.

"A los fines de este documento de Términos y Condiciones, los Días Hábiles son lunes a viernes de 9 am a 6 pm hora de Nueva York, excluyendo todo feriado bancario en los Estados Unidos."

El Banco abrirá la oficina de su Sucursal durante el horario que considere apropiado o conveniente.

1.1. POLITICA DE PRIVACIDAD DE CBNY

En CBNY entendemos que mantener la seguridad y confianza de nuestros clientes es nuestra prioridad. Para evidenciar nuestro compromiso de proteger la privacidad de la información que recibimos de Usted y las medidas que adoptamos para asegurar que esta información sea salvaguardada adecuadamente, hemos preparado esta política para manejar y controlar la información personal de nuestros clientes de acuerdo con las regulaciones sobre privacidad que rigen en los Estados Unidos. Esta política se refiere a las restricciones que se imponen a divulgar su información personal. Las disposiciones de esta política se aplican a nuestros clientes actuales así como a nuestros ex clientes, a menos que se establezca lo contrario.

NUESTRA POLITICA CONSISTE EN PROTEGER SU INFORMACION PERSONAL

Protegemos la información personal que recaudamos de Usted, manteniendo medidas de seguridad físicas, electrónicas y de procedimiento que cumplen con la legislación aplicable, incluso excediendo las exigencias impuestas por la misma. Valoramos su confianza y manejamos la información que disponemos sobre Usted con cautela. Limitamos el acceso a información sobre clientes solamente a aquellos asociados que necesitan conocer tal información para proporcionarle productos y servicios o para mantener, procesar o administrar dichos productos o servicios. Nuestros asociados se encuentran obligados por un "Código de Ética" que exige un tratamiento confidencial de la información sobre clientes y están sujetos a medidas disciplinarias si incumplieran estas normas. No vendemos ni compartimos la información sobre nuestros clientes con ninguna empresa de mercadeo o terceros no autorizados. Usted debe saber que manejamos con cuidado la información compartida entre los miembros de la Familia de CorpBanca, que incluye a subsidiarias y afiliadas dentro de nuestro Grupo, para proporcionarle un mejor servicio, mayor conveniencia y para ofrecer beneficios en función de nuestro negocio global.

OBTENEMOS INFORMACION SOBRE USTED POR DIVERSOS MEDIOS PARA SERVIRLE MEJOR

Obtenemos y utilizamos diversos tipos de información para administrar sus cuentas, ahorrarle tiempo y dinero, y entender mejor sus necesidades. Queremos ayudarle a conocer mejor los productos y servicios que puedan ser de su interés.

Hemos analizado la forma y tipo de información que obtenemos de los clientes y la hemos clasificado en las siguientes categorías:

1. Información que Usted nos proporciona en solicitudes de apertura de cuentas, en conversaciones telefónicas, a través del Internet y por otros medios, tales como detalle de sus activos, ingresos y otras deudas.
2. Información sobre sus transacciones y antecedentes de su cuenta en el Banco, tales como saldos de cuenta, historial de pagos, contrapartes en operaciones e intercambio de comunicaciones, como por ejemplo, una solicitud de copia de un estado de cuenta y nuestras respuestas.
3. Información originada de informes al consumidor, tal como información relativa a su capacidad de pago o antecedentes crediticios.
4. Información de otras fuentes externas con respecto a empleo, créditos u otras relaciones con Usted, o información utilizada para verificar datos proporcionados por Usted, tales como su historia laboral, de préstamos o saldos de tarjetas de crédito.

LA INFORMACION OBTENIDA SOBRE USTED NO SE COMPARTE CON TERCEROS

Podemos compartir toda la información que recaudamos sobre Usted con compañías de servicios financieros que se encuentran dentro de la "Familia CorpBanca" para ofrecerle productos y servicios adicionales que puedan interesarle y para satisfacer mejor sus necesidades. Creemos que esto es conveniente para Usted, pudiéndole ahorrar tiempo y dinero. Bajo ninguna circunstancia compartiremos información sobre Usted con compañías externas o terceros a menos que esté sujeta a leyes aplicables sobre privacidad financiera u otras leyes o reglamentaciones o con la excepción de aquellas compañías que proporcionen servicios a CBNY relativos a su giro bancario, tales como compañías de tecnología, estudios de contabilidad y auditoría y asesores legales, entre otros o cuando sea necesario para completar transferencias o para verificar la existencia y condición de su cuenta a pedido de una tercera parte como es el caso de una agencia de crédito o un proveedor.

ASEGURAMOS QUE LA INFORMACION QUE TENEMOS SOBRE USTED ES CORRECTA

Es muy importante que la información sobre su cuenta sea correcta y esté actualizada. Nosotros le proporcionamos acceso a información sobre su cuenta a través de diversos medios, tales como estados de cuenta, banca telefónica y banca on-line. Si en algún momento Usted percibiera que la información sobre su cuenta es incompleta, incorrecta o no está actualizada, sírvase llamarnos a los números telefónicos que aparecen en su estado de cuenta, registros bancarios u otros documentos, o escribirnos a la dirección que aparece en los mismos. Inmediatamente actualizaremos o corregiremos cualquier información errónea. Si Usted tuviera preguntas o considerara que no hemos manejado la información que tenemos sobre Usted en forma adecuada, siempre puede contactarnos a través de nuestro Departamento de Servicio al Cliente e investigaremos su consulta o queja.

LO INFORMAREMOS REGULARMENTE SOBRE NUESTRA POLITICA DE PRIVACIDAD

CBNY le informará sobre la política de privacidad en forma anual, siempre que Usted mantenga una relación continua con nosotros. Esta política puede cambiar con el transcurso del tiempo, pero Usted siempre puede consultar la política vigente en nuestro sitio web www.corpbancany.com o contactar a nuestro Centro de Servicio al Cliente para obtener una copia (sírvese remitirse a la Sección de Servicio al Cliente para más detalles). Si Usted tuviera preguntas sobre la confidencialidad de su información, sírvase escribirnos a:

Privacy Administration
CorpBanca New York
845 Third Avenue, 5th Floor
New York, New York 10022
personal@corpbancany.com
corporate@corpbancany.com
retail@corpbancany.com

1.2. SERVICIO AL CLIENTE

Usted puede contactar a CBNY a través del Centro de Servicio al Cliente, llamando al 1 (212) 826-5100 (dentro de los Estados Unidos), línea gratuita al (800) 470-407 (desde Chile), ó a través del cobro revertido al 1 (212) 826-5100 desde otros países.

También puede contactarnos por escrito a:

CBNY Customer Service Center
CorpBanca New York
845 Third Avenue, 5th Floor
New York, New York 10022
personal@corpbancany.com
corporate@corpbancany.com
retail@corpbancany.com

1.3. INSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES ORALES

Excepto que recibamos instrucciones suyas por escrito sobre el contrario, podemos aceptar instrucciones por teléfono u oralmente con respecto a su cuenta, siempre y cuando consideremos que las mismas son auténticas. Los riesgos inherentes a las instrucciones telefónicas y orales corren exclusivamente por su cuenta y en ningún caso tendremos ninguna obligación o responsabilidad por actuar sobre la base de dichas instrucciones. Podemos a nuestro criterio: a) negarnos a ejecutar cualesquiera de las instrucciones telefónicas y orales sin incurrir en responsabilidad frente a Usted y; b) demorar la ejecución de cualquier documento o instrucción recibido por fax hasta que recibamos los originales de los mismos. El término "instrucciones

telefónicas y orales” se refiere e incluye la apertura de cuentas adicionales a su nombre y el pago u otra transferencia de saldos en su cuenta.

No estamos obligados a cumplir ninguna instrucción telefónica u oral de transferir fondos a ninguna cuenta(s) que no sea(n) la(s) suya(s) sin sus instrucciones escritas.

Usted consiente y expresamente renuncia a todos los derechos de impugnar la grabación en cintas u otras grabaciones mecánicas realizadas por el Banco o en su representación (en caso que el mismo, a su criterio, eligiera hacerlo) de conversaciones orales o telefónicas que constituyan comunicaciones o pretendan afectar una orden o instrucción. Usted acuerda que el Banco puede, en cualquier momento a su criterio, requerir confirmación con respecto a cualquier instrucción telefónica u oral.

El Banco estará protegido al actuar de acuerdo con cualesquiera de las comunicaciones recibidas de Usted, ya sean escritas (enviadas por correo, télex, transmisión por fax o transmisión electrónica de otro tipo) u orales. En particular, cuando Usted nos solicita realizar una transferencia de fondos, debe proporcionarnos el número correcto de la cuenta del beneficiario de los fondos en cuestión, el destinatario y el número de identificación de los bancos a los cuales o a través de los cuales los fondos van a ser transferidos. Con frecuencia los bancos realizan pagos automáticamente basándose en dichos números, sin controlar si tales números identifican al beneficiario o banco en cuestión. Por ello, a menos que Usted proporcione dicha información debidamente, no podemos responsabilizarnos si los fondos no llegan al destinatario en cuestión. Usted se compromete y acuerda liberar al Banco de responsabilidad e indemnizarle por todos los riesgos relativos a las comunicaciones que se nos envíen o que recibamos en virtud del presente, incluyendo sin limitación, riesgos derivados o resultantes directa o indirectamente de atrasos o errores en la transmisión, en identificarlo o localizarlo a Usted o a sus mandatarios o personas designadas, como también el hecho de que Usted no nos proporcione números de identificación correctos y válidos en las instrucciones de pago que nos envíe o en la traducción o interpretación de los términos y disposiciones, mal funcionamiento técnico de equipos y fallas de correo, entrega personal u otros medios de comunicación, salvo los riesgos resultantes directamente de un acto ilícito intencional del Banco o negligencia grave.

Sin limitar lo que antecede, Usted cumplirá con cualquier solicitud que el Banco pueda hacer de confirmación de una instrucción (independientemente de los medios de envío o transmisión) enviada por Usted o en su representación.

1.4. MODIFICACIONES Y CAMBIOS A ESTE DOCUMENTO DE TERMINOS Y CONDICIONES

Nos reservamos el derecho de cambiar los términos y condiciones contenidos en este documento de Términos y Condiciones, así como la Tabla de Tarifas por Servicios y agregar cualesquiera cargos nuevos, según lo exija la ley o la política del Banco. Asimismo revisaremos periódicamente este documento de Términos y Condiciones para evidenciar estos cambios. Le sugerimos que conserve cualquier notificación de cambios a este documento de Términos y Condiciones junto con el resto de la información sobre su cuenta en CBNY. A menos que la ley exija lo contrario, podemos modificar este documento de Términos y Condiciones sin notificarle previamente. Si decidimos notificarle o estamos obligados por ley a notificarle de los cambios a este documento de Términos y Condiciones, le enviaremos una notificación a través del correo ó adjunto a su estado de cuentas ó en forma electrónica a la dirección que tengamos registrada. Tenga en cuenta que podemos cambiar ciertos cargos sin notificarle.

1.5. INDEPENDENCIA DE TERMINOS

La determinación de invalidez o inaplicabilidad de cualquier disposición contenida en este documento de Términos y Condiciones no afectará la validez ni la aplicabilidad de las demás disposiciones.

1.6. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS

No obstante cualquier otra disposición de cualquier contrato en contrario, el Banco puede pagar cheques, debitar una cuenta, hacer retenciones en una cuenta, adelantarle fondos según se disponga en el contrato o tomar cualquier otra medida con respecto a una cuenta según se disponga en el contrato, el día en que un instrumento sea presentado por medios electrónicos u otros medios, o con anterioridad basado en la notificación recibida por el Banco de que un instrumento librado contra una cuenta ha sido depositado para el cobro en otra institución financiera. La determinación del saldo en una cuenta con el fin de decidir rechazar el pago de un instrumento y devolverlo por insuficiencia de fondos disponibles puede ser realizada en cualquier momento entre la recepción de tal presentación o notificación y el momento de devolución del instrumento sin necesidad de realizar más de una determinación de ese tipo.

En todos los restantes aspectos, los términos y condiciones del contrato se mantendrán vigentes.

1.7. ORDEN JUDICIAL

El Banco puede cumplir con cualquier orden de embargo, medida judicial en una acción en su contra, orden bajo pena, mandato judicial u otra orden judicial que se considere (correcta o incorrectamente) válida. Se cobrará un cargo de procesamiento. NOTA: si la parte que libró la orden no nos reembolsa totalmente nuestros costos de búsqueda de archivos, de fotocopiado y administrativos, podemos cargar tales costos a su cuenta, además de los honorarios mínimos para procesos legales.

Usted acuerda indemnizarnos, defendernos y liberarnos de responsabilidad, así como a nuestras afiliadas y a cada uno de los respectivos funcionarios, accionistas, directores, empleados y agentes por toda acción, reclamo, multa, obligación, pérdida, costo, gasto, interés y daño (incluyendo honorarios de abogados) asociados con nuestro cumplimiento de cualquier orden o procedimiento que creamos ser válido.

El Banco no pagará intereses sobre cualesquiera fondos que retenga o reserve como respuesta a una orden judicial. Usted acuerda que podemos cumplir con una orden judicial que sea notificada por correo o transmisión de fax, aún si la ley exigiera entrega personal en nuestras oficinas.

1.8. LEGISLACION APLICABLE

Las leyes y reglamentaciones federales, incluyendo las reglamentaciones de organizaciones de *clearing* (compensación), oportunamente vigentes, rigen las cuentas y servicios a través de CBNY. En la medida en que dichas leyes no sean aplicables, estas cuentas y servicios se regirán por las leyes del Estado de Nueva York y se interpretarán de acuerdo a las mismas, independientemente de los principios de conflicto de leyes oportunamente vigentes. Cualesquiera acciones con respecto a la interpretación de este documento de Términos y

Condiciones o nuestros derechos y sus obligaciones en virtud del presente será iniciada exclusivamente en los Tribunales de Distrito del Distrito Sur de Nueva York de los Estados Unidos, o si dichos tribunales carecieran de competencia en la materia, en la Suprema Corte del Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, y Usted consiente en forma irrevocable someterse a la jurisdicción de dichos tribunales y renuncia al derecho de oponerse a la jurisdicción o competencia de tales Tribunales o alegar que no es foro competente. La notificación que se le realice por cualquier medio permitido por las leyes de Nueva York en el domicilio que se dispone en el presente, constituirá notificación válida y suficiente.

2. CUENTAS DE TRANSACCIONES Y DE AHORROS

2.1. TERMINOS PARA CUENTAS DE TRANSACCIONES Y DE AHORROS

Mínimo para apertura: las cuentas de transacciones y de ahorros están sujetas a depósitos mínimos de apertura. Sírvase remitirse a nuestra Tabla de Tarifas por Servicios para información actualizada.

Saldos mínimos: las cuentas de transacciones y de ahorros están sujetas a saldos promedio mínimos diarios. Sírvase remitirse a nuestra Tabla de Tarifas por Servicios para información actualizada.

Comisiones y Tarifas: las cuentas de transacciones y de ahorros están sujetas a diferentes comisiones y tarifas. Sírvase remitirse a nuestra Tabla de Tarifas por Servicios para información actualizada.

Tasa de Interés: para cuentas que generan intereses, la tasa de interés es la tasa nominal pagada, indicada como una cifra anual. Estas cuentas pagan tasas de interés que el Banco puede cambiar en cualquier momento. No le notificaremos de cambios en la tasa de interés, pero Usted puede obtener esta información llamando a su Oficial de Cuenta o Representante de Servicio al Cliente. Estas tasas son determinadas a criterio del Banco. Oportunamente el Banco podrá establecer, cambiar o eliminar diferentes niveles de saldo para determinar diferentes tasas de interés o establecer un saldo sobre el cual no se pagarán intereses.

Tasa de Interés Efectiva: representa el interés que Usted obtendrá si su dinero se mantiene en depósito por un año completo devengando intereses sin ningún cambio en la tasa de interés y todo el interés obtenido se deja en la cuenta.

Período en el cual se Devengan Intereses: el interés es compuesto diariamente y computado sobre la base de un año de 365 días. Durante años bisiestos, el interés se computará sobre la base de un año de 366 días si su cuenta se abre antes del 29 de febrero.

Método de Cómputo de Saldo: el Banco utiliza el método de saldo diario para calcular intereses en su cuenta. Este método aplica una tasa periódica diaria al capital e interés devengado (pero no acreditado todavía) en la cuenta cada día.

Intereses Devengados: las cuentas comienzan a generar intereses cuando el Banco acredita el depósito.

Día de Depósito: en general, si Usted realiza un depósito antes de las 15:00 horas en un Día Hábil, dicho día será el día de depósito. Sin embargo, si Usted realiza un depósito luego de ese horario o en un día que no sea un Día Hábil, el día de depósito será el día hábil siguiente.

Pago de Interés / cierre de Cuenta: se pagará el interés acreditando su cuenta al final de cada ciclo mensual. Si Usted cierra su cuenta antes de que el interés se acredite, Usted no recibirá el interés devengado.

Limitaciones en las Transacciones: sírvase remitirse a la Sección 2.3 por limitaciones específicas sobre cuentas de ahorros. Nos reservamos el derecho de exigir un preaviso escrito de por lo menos siete días para el retiro o transferencia de fondos de cualquier cuenta corriente que genere intereses, cuenta de ahorros o cuenta money market. La ley nos exige reservarnos este derecho, pero actualmente no lo ejercemos.

2.2. DESCRIPCION DE CUENTAS DE TRANSACCIONES

Cuenta Corriente Común: es una cuenta corriente tradicional. No genera intereses, permitiéndole realizar pagos con cheques, transferencias electrónicas y/o realizar retiros en cajeros automáticos, sin restricciones en la cantidad de transacciones permitidas. Esta cuenta está diseñada para cubrir sus necesidades diarias de pagos y puede ser utilizada como su "cuenta ancla" en CBNY. Usted puede acceder a esta cuenta extendiendo cheques o enviándonos sus instrucciones de pago o transferencia vía fax, electrónica o a través de nuestro Sistema Bancario de Internet: CorpLine.

Cuenta Corriente Con Interés: en inglés "NOW" (Notice of Withdrawal –notificación de retiro) Esta es una cuenta de transacciones que genera intereses y le permite extender un número ilimitado de cheques, realizar transferencias electrónicas o retiros de cajeros automáticos. Generalmente solo las personas físicas, organizaciones sin fines de lucro, unidades gubernamentales y fondos mantenidos por una institución fiduciaria (si todos los beneficiarios se encuentran en las categorías que anteceden) pueden abrir una cuenta de este tipo.

2.3. DESCRIPCION DE CUENTAS DE AHORROS

Cuenta de Ahorros: esta es una cuenta que genera intereses para acumular capital a largo plazo mediante el depósito de fondos a lo largo del tiempo, de acuerdo con su capacidad de ahorro.

Cuenta "Money Market": esta es una cuenta de ahorros que tiene un rendimiento porcentual anual variable que se basa en las condiciones de mercado. Se le permite librar cheques contra esta cuenta.

Por ley se le permite realizar hasta seis retiros o transferencias (o una combinación de ambas) por mes calendario o ciclo del resumen. No podrán realizarse más de tres de las transferencias permitidas mediante cheque o tarjeta de débito. Sin embargo, no existe límite en el número de retiros o transferencias que puede realizar personalmente, por correo, por mensajero, ó en un Cajero Automático.

Si Usted excede cualquiera de esos límites (tres cheques o seis transferencias o retiros restringidos), su cuenta estará sujeta a un cargo (ver Tabla de Tarifas por Servicios) por cada transacción restringida realizada en su cuenta por el resto de ese período del resumen. Si se exceden estos límites tres meses en un año calendario, nos veremos obligados a convertir su cuenta en una cuenta corriente común ó a cerrarla.

3. CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO (CDs)

3.1. DESCRIPCION DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO

Sus fondos se dejan en la cuenta por un determinado período y pueden ser retirados al vencimiento. CBNY ofrece una gran variedad de plazos, desde 7 días hasta 5 años con pagos de interés mensuales o un único pago de intereses al vencimiento.

Todas nuestras cuentas de certificados son depósitos a plazo. En un depósito a plazo Usted acuerda dejar sus fondos en la cuenta por un determinado período de tiempo denominado "el plazo".

3.2. TERMINOS DE LOS CD's

Monto Mínimo de Apertura: los depósitos a plazo están sujetos a un saldo mínimo de apertura. Sírvase remitirse a la Tabla de Tarifas por Servicios para información actualizada.

Información sobre Tasas: la tasa de interés determinada por el Banco está basada en las condiciones del mercado y es fija para el plazo de su Certificado de Depósito.

Cálculo de Intereses: utilizamos el método de saldos diarios para calcular el interés sobre los certificados de depósito. El interés se devenga diariamente comenzando el día hábil en que la cuenta fue abierta y se acredita mensualmente (excepto en el caso de certificados de depósito con pago de intereses al vencimiento, donde el interés se acredita en la cuenta en la fecha de vencimiento). El interés se calcula sobre la base de un año de 365 días por el número efectivo de días en que el dinero se encuentra depositado. El interés puede ser calculado sobre la base de un año de 366 días para años bisiestos.

Tasa de Interés Efectiva: representa el interés que Usted obtendrá si su dinero permanece depositado por un año completo devengando intereses y sin cambios en la tasa de interés y todo el interés es dejado en la cuenta.

Plazo y Fecha de Vencimiento: el plazo de su Certificado de Depósito es el período de tiempo que Usted ha acordado dejar su dinero depositado. El plazo comienza en la fecha en que Usted realiza el depósito y finaliza en la fecha de vencimiento establecida. Si la fecha de vencimiento cae en un día que no es un Día Hábil, el día hábil siguiente se transforma en la fecha de vencimiento. El Banco le enviará por correo una notificación de vencimiento.

Tasa de Rendimiento Anual: en inglés "Annual Percentage Yield" o "APY" representa la tasa porcentual que su dinero ganaría si se mantuviera depositado todo el año devengando intereses a una tasa de interés que no cambie y todo el interés fuera dejado en la cuenta.

Plazo y Fecha de Vencimiento: el plazo de un certificado de depósito es el período de tiempo que Usted ha aceptado dejar su dinero en depósito. El plazo comienza en la fecha que Usted realiza el depósito y termina en la fecha de vencimiento pactada. Si la fecha de vencimiento cae en un día no laborable, entonces el vencimiento se considera el próximo día hábil bancario. El Banco le enviará una notificación de vencimiento del certificado de depósito.

Política de Renovación: los Certificados de Depósito se renovarán automáticamente por el mismo plazo a la tasa de interés vigente en la fecha de vencimiento a menos que recibamos otras instrucciones. Usted puede elegir reinvertir su capital y/o interés al vencimiento o puede hacer que se le pague el interés al vencimiento. Sin embargo, el Banco se reserva el derecho de no renovar su Certificado de Depósito o renovarlo en condiciones diferentes. Si Usted escoge no renovarlo, el capital más el interés se acreditará en la cuenta que Usted elija o se le emitirá un cheque.

Período de Gracia: luego del vencimiento del CD hay un período de gracia de 10 (diez) días calendario durante los cuales Usted puede notificar al Banco que no desea renovar el CD, puede retirar los fondos del CD sin ninguna penalidad o realizar un depósito adicional al CD.

Intereses Luego del Vencimiento: si Usted nos ordena no renovar su CD, no se devengarán intereses luego de la fecha de vencimiento.

Pago de Interés: Usted puede escoger que los intereses se acrediten a su CD u otra cuenta en el Banco el último día de cada mes o al vencimiento.

Penalidad por Retiro Anticipado: se cobrará una penalidad importante si Usted retira cualquier suma de capital antes de la fecha de vencimiento. Puede ser necesario deducir toda o parte de la penalidad del monto principal del depósito. La penalidad por retiro anticipado se calculará de la siguiente manera:

Las penalidades se calcularán en el momento del retiro anticipado y estarán sujetas a una penalidad del 50% (cincuenta por ciento) de los días de interés devengados, a la tasa de interés acordada para la cuenta y se impondrán en todos los casos sobre cualesquiera y todos los retiros, independientemente de su plazo. La penalidad se calculará al interés obtenido por el CD respectivo y se aplicará al monto retirado previo al vencimiento.

Las penalidades por retiro anticipado se calculan sobre el monto del capital retirado, a menos que su depósito a plazo tenga intereses pagos al vencimiento en cuyo caso, la penalidad por retiro anticipado se calculará utilizando el saldo total de capital, independientemente del monto del retiro. No habrá penalidad por retiro si el titular de la cuenta falleciera o fuera declarado incapaz.

4. NORMAS Y REGLAMENTACIONES GENERALES DEL BANCO

Esta sección del documento de Términos y Condiciones contiene la información general, normas y reglamentaciones aplicables a todas las cuentas de depósito en CBNY.

4.1. APERTURA DE CUENTA

Al firmar el Formulario de Apertura de Cuenta (incluida la Tarjeta de Firmas) Usted acuerda, entre otras cosas: a) comunicar inmediatamente al Banco por escrito de cualquier cambio en su domicilio o en su situación tributaria en los Estados Unidos y; b) que la correspondencia dirigida y enviada a Usted a su domicilio registrado en el Banco será considerada como entregada. Usted debe enviarnos una notificación escrita en original dirigida al Centro de Servicio al Cliente de CBNY inmediatamente que realice un cambio de domicilio, teléfono u otra información personal o relativa a su cuenta. Asegúrese de solicitarnos que actualicemos su información en todas sus cuentas.

El Formulario de Apertura de Cuenta (incluyendo la Tarjeta de Firmas) y el Poder o documento jurídico similar, contienen firmas que Usted reconoce son las firmas auténticas de las personas que Usted autoriza para realizar operaciones entre Usted y el Banco, permitiendo al Banco el derecho de basarse en tales firmas.

Usted entiende que, al abrir una cuenta, le solicitaremos que demuestre su identidad presentando un pasaporte válido u otra identificación satisfactoria con su firma y fotografía. Como referencias, requerimos el nombre de su empleador y/o de otro banco en donde Usted haya tenido una cuenta según corresponda. Asimismo requerimos un Número de Seguro Social o Número de Identificación Patronal (EIN) para todas las cuentas; y para cuentas que generen intereses, requerimos asimismo que Usted certifique este número. Este requisito no se aplica a extranjeros no residentes, pero estas personas deben periódicamente certificar su condición de no residentes. Puede encontrarse más información en la sección "Retención de Intereses y

Reportes". El Banco puede abrirle una cuenta temporaria, en caso que se encuentre pendiente nuestra recepción de respuestas satisfactorias de sus referencias y documentación completa de las cuentas. Aún cuando podamos abrir una cuenta temporaria, podemos decidir no aceptar el establecimiento definitivo de una relación de cuenta o instrucciones de transferencia suyas. Usted entiende que el Banco no está obligado a establecer una relación bancaria con Usted.

4.2. PROPIEDAD DE LA CUENTA

En el Estado de Nueva York, la mayoría de edad se alcanza a los 18 años. Para ser elegible para solicitar una cuenta en CBNY, Usted debe ser mayor de edad (tener 18 años o más). Los beneficiarios de cuentas (ITF) pueden ser menores de edad.

Cuenta Individual: una cuenta individual se abre en nombre de una persona solamente. La autorización de esta persona se requiere para cualquier transacción en esta cuenta.

Cuenta Conjunta: puede abrirse una cuenta a nombre de dos o más personas. Tal cuenta será considerada una Cuenta Conjunta con Derecho de Supervivencia. Todo el dinero depositado será propiedad conjunta. Las firmas de todos los titulares de la cuenta designados deben estar registradas para establecer sus derechos de propiedad.

Con una Cuenta Conjunta, podemos actuar sobre la base de instrucciones de cualquiera o todos los titulares conjuntos de la cuenta cuyas firmas se encuentren registradas en nuestro Banco. Usted acuerda que en cualquier momento el saldo en la cuenta puede ser pagado a cualquier titular conjunto de la cuenta, independientemente de si cualquier otro titular conjunto de la cuenta se encontrara inhabilitado o hubiera fallecido en el momento de tal pago. Cualquiera de los titulares conjuntos de la cuenta puede realizar depósitos o retiros o dar instrucciones al Banco. Seguiremos estas instrucciones hasta que recibamos aviso escrito en contrario de cualquier otro titular de la cuenta o hasta que seamos informados de cualquier controversia relacionada con la cuenta. A partir de allí, podemos exigir a todos los propietarios que autoricen cualquier retiro posterior. No seremos responsables frente a ningún titular conjunto de la cuenta por continuar pagando cheques, retiros o cumpliendo otras instrucciones de cualquier titular conjunto de la cuenta. Como resultado de una notificación de una orden judicial, se nos puede exigir que remitamos fondos mantenidos en la cuenta conjunta para cumplir una sentencia dictada contra cualesquiera de los titulares conjuntos de la cuenta o satisfacer una deuda válida en que incurran los mismos. Cualquier titular conjunto de una cuenta puede cerrar la misma.

CADA TITULAR DE UNA CUENTA ES CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE POR EL PAGO DE SOBREGIROS ORIGINADOS POR CUALQUIER FIRMANTE (S) AUTORIZADO (S) O PARTE EN LA CUENTA, HAYA O NO PARTICIPADO EN LA OPERACIÓN O SE HAYA BENEFICIADO O NO DE SU PRODUCIDO. PODREMOS EXIGIR POR ORDEN JUDICIAL QUE SE PAGUEN TODOS LOS FONDOS EN UNA CUENTA CONJUNTA PARA CUMPLIR UNA SENTENCIA DICTADA CONTRA UNO O TODOS LOS TITULARES DE UNA CUENTA.

Si el titular conjunto de una cuenta falleciera, la propiedad total y control del saldo de la cuenta pasa al (a los) titular(es) sobreviviente(s) de la cuenta. Para mayor información remítase a la sección de "Cuenta de Personas Fallecidas".

Ni un Testamento ni Declaración de Última Voluntad podrá cambiar la propiedad de esta cuenta.

Cuenta de Fideicomiso: una cuenta denominada "in trust for" (o que utilice una denominación similar según determine la legislación aplicable) le permite depositar dinero en su propio nombre, en fideicomiso para uno o más beneficiarios designados. Usted puede en cualquier momento

retirar todo o parte del saldo o cerrar la cuenta. A su fallecimiento, cualquier suma en depósito en ese momento será pagada a los beneficiarios que sobrevivan, en partes iguales (o, si la legislación aplicable lo permitiera, en la proporción que Usted pueda expresamente determinar por escrito), y si ninguno de los beneficiarios sobreviviera, las sumas depositadas serán pagadas a su patrimonio sucesorio. Mientras Usted esté vivo, el Banco no aceptará instrucciones del beneficiario con respecto a la cuenta. La parte del beneficiario será pagada al patrimonio sucesorio del beneficiario solamente si el beneficiario sobrevive y los fondos en su cuenta no hubieran sido pagados al (a los) beneficiario(s) antes del fallecimiento(s) del beneficiario. Las cuentas de custodia, que mantienen títulos valores y otros bienes similares, no pueden ser establecidas como cuentas "in trust for".

Los fondos en este tipo de cuentas pueden también ser propiedad de un fideicomiso. En la mayoría de los casos el fideicomiso debe tener su propio Número de identificación impositiva emitido por el "Internal Revenue Service – IRS" (Servicio de Réditos Internos). Se requiere una certificación del fideicomiso para abrir este tipo de cuenta.

Cuentas Uniformes de Transferencias a Menores: los fondos en este tipo de cuenta son propiedad de un menor que recibe los fondos como una donación permanente (irrevocable). El tutor, que administra la cuenta en beneficio del menor, controla la cuenta. Se permite un tutor y un menor por cuenta. Usted puede, sin embargo, designar a un tutor sucesor para desempeñar las tareas del tutor, si el tutor original renunciara o se encontrara impedido para actuar. Nosotros actuamos solamente basándonos en las instrucciones del tutor. El control total de la cuenta debe ser transferido al menor por el tutor cuando el menor cumpla la edad de 21 años (o 18 años, si así fuera especificado en el momento de apertura de la cuenta).

Cuentas Comerciales y Otras Cuentas no Personales: si el propietario de la cuenta fuera una sociedad, asociación sin personería jurídica, compañía de responsabilidad limitada, sociedad de responsabilidad limitada, unipersonal u otra entidad que sea titular de una cuenta en cualquier calidad que no sea individual, cada una de las personas que firme la tarjeta de firmas u otros documentos de la cuenta declara y acuerda que: está plenamente autorizada para firmar todos los documentos en la calidad alegada; ha proporcionado todos los documentos necesarios para demostrar dicha autoridad; y proporcionará cualesquiera otros documentos en la forma que podamos solicitar oportunamente. Podemos negarnos a reconocer cualquier resolución que afecte la cuenta que no cumpla con las formalidades establecidas por nosotros o que a nuestro criterio esté incompleta u otorgada indebidamente.

4.3. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE UNA CUENTA

La propiedad de cuentas corrientes, de ahorros, "money market" y certificados de depósito NO ES TRANSFERIBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DE CBNY. Usted puede realizar todos los cambios en la propiedad de su cuenta obteniendo nuestro consentimiento y completando los formularios de CBNY correspondientes.

4.4. CIERRE DE UNA CUENTA DE DEPÓSITO

Usted puede cerrar su cuenta en cualquier momento (excepto cuando se establezca lo contrario en este documento de Términos y Condiciones). Las mismas firmas que se exigen para extender cheques y realizar retiros se requieren para cerrar la cuenta.

Según se establece en la Sección relacionada con Certificados de Depósito a Plazo, si Usted cierra una cuenta de Certificado de Depósito a Plazo antes del vencimiento, el mismo estará sujeto a una penalidad por retiro anticipado.

El Banco puede, en cualquier momento y a su criterio exclusivo, cerrar cualquier cuenta establecida de conformidad con este documento de Términos y Condiciones, mediante el envío de una notificación de cierre a su domicilio registrado, que será considerada válida a la fecha envío. Trataremos de notificarlo con anticipación, en caso que esto sea necesario, pero no estamos obligados a ello. Asimismo nos reservamos el derecho de cerrar su cuenta si tiene saldo cero por más de 45 días. Cualquier instrumento presentado al Banco luego de dicho cierre puede ser devuelto sin pagar, sin responsabilidad para nadie por tal falta de pago. En el momento de dicho cierre o dentro de un plazo razonable a partir de allí, el Banco puede enviarle a su domicilio un cheque por el saldo de tal cuenta, si lo hubiera, bajo su riesgo y sin responsabilidad de nuestra parte en caso de no recibo.

4.5. LINEA BANCARIA INTERNACIONAL (L.B.I.)

En el caso de que Usted establezca una cuenta L.B.I., Usted reconoce que es un cliente (no es un banco) y que ha sido notificado de la política de la Junta del Sistema de la Reserva Federal ("Board of Governors of the Federal Reserve System"), con respecto a clientes que no son bancos. Los depósitos recibidos por establecimientos bancarios internacionales pueden ser utilizados solamente para sustentar las operaciones fuera de los Estados Unidos del depositante (o de sus afiliadas extranjeras) ubicadas fuera de los Estados Unidos. Los créditos otorgados por establecimientos bancarios internacionales pueden ser utilizados solamente para financiar las operaciones fuera de los Estados Unidos de un cliente (o de sus afiliadas extranjeras) ubicadas fuera de los Estados Unidos. Asimismo, no se permite ningún depósito o retiro de menos de US \$100.000, a menos que se trate de un retiro de interés generado en una cuenta o si tal retiro cierra una cuenta L.B.I. Los fondos en una cuenta L.B.I. tienen un vencimiento mínimo o se exige un preaviso previo al retiro de fondos de dos días hábiles.

4.6. CORPORACION FEDERAL DE SEGUROS DE DEPÓSITO BANCARIO

Los depósitos en CBNY no están asegurados por el Ente Federal de Seguros de Depósito Bancario (Federal Deposit Insurance Corporation o F.D.I.C.)

4.7. ACCESO RESTRINGIDO

En ocasiones restringimos el acceso a depósitos, tales como cuando se destinan fondos en garantía o cuando la ley nos exige restringir el acceso. Si los fondos destinados a garantía se encuentran en cuentas que generan intereses, continuarán generando intereses habitualmente.

Cuando recibimos una orden indicándonos restringir el acceso a los fondos en una cuenta, aseguramos el cumplimiento retirando los fondos de la cuenta y manteniéndolos por separado. Estos fondos no generarán intereses.

4.8. CUENTAS INACTIVAS (“DORMANT”)

De conformidad con leyes sobre abandono de propiedades, debemos entregar al estado sus cuentas corrientes, de ahorros o cuentas de certificados de depósito a plazo vencidos si Usted no ha realizado por lo menos una de estas acciones durante un determinado período de tiempo:

- depósito o retiro de fondos; o
- firma de nuestro formulario de confirmación de cuenta activa cuando presente su certificado para hacernos registrar su interés; o
- envío de una comunicación escrita con respecto a la cuenta.

Si su cuenta tiene un domicilio de Nueva York, los fondos serán remitidos al Estado de Nueva York cinco (5) años después de la fecha del último contacto con el cliente. En caso de un certificado de depósito a plazo renovable automáticamente, el período de cinco años no comenzará a correr hasta la primera fecha de vencimiento del certificado.

Si su cuenta tiene un domicilio en los Estados Unidos que no sea en Nueva York, los fondos serán remitidos a su estado de conformidad con las leyes sobre propiedades abandonadas del mismo.

Si su cuenta tiene un domicilio en el exterior o no tiene domicilio registrado, sus fondos serán remitidos al Estado de Nueva York cinco (5) años después de la fecha del último contacto con el cliente.

Le enviaremos una notificación a su último domicilio conocido. Si Usted no responde, enviaremos los fondos de su cuenta al estado de su último domicilio conocido. Usted puede recuperar los fondos contactando al Contralor del Estado de Nueva York (“New York State Comptroller” al domicilio: Office of Unclaimed Funds, State Office Building, Albany, NY 12236, o llamando al 1-518-474 4044) o a la oficina de un funcionario similar en otro estado, dependiendo del domicilio que tengamos registrado para su cuenta.

4.9. CUENTA DE PERSONAS FALLECIDAS

En caso de fallecimiento de un titular de una cuenta, continuaremos pagando los cheques librados contra esa cuenta hasta que seamos notificados del fallecimiento del titular. Luego de la notificación, bloquearemos la cuenta y a partir de esa fecha, deberán presentarse ciertos documentos para que puedan devolverse los fondos y cerrarse la cuenta. Dichos documentos se enumeran a continuación:

Cuentas Individuales: si el procedimiento para liberar fondos en el caso de “Pequeño Patrimonio Sucesorio” no puede ser utilizado, se requerirán los documentos A y B.

“Pequeño Patrimonio Sucesorio”: donde el valor total en cuentas individuales en CBNY y en otra parte sea US \$30.000,00 o menos y haya un cónyuge supérstite, el cónyuge supérstite puede reclamar los fondos presentando los documentos A y C. Los fondos serán liberados inmediatamente. Cuando el valor total en cuentas individuales en CBNY y en otra parte sea US \$15.000,00 o menos, otros parientes cercanos tales como un hermano, una hermana, hijos mayores de edad, el padre, la madre, una sobrina o un sobrino pueden reclamar los fondos presentando los documentos A y C. Los fondos podrán ser liberados 30 días después del fallecimiento. Cuando la suma total en cuentas individuales en CBNY y en otra parte sea US \$5.000 o menos, un acreedor o la persona que haya pagado los gastos del funeral pueden reclamar la suma con los documentos A y C. Los fondos serán liberados seis meses después del fallecimiento.

Cuentas Conjuntas con Derecho de Supervivencia (“Joint Accounts with right of Survivorship”): el titular supérstite de la cuenta puede reclamar los fondos presentando el documento A.

Cuentas de Fideicomiso (“In-Trust-For”): si la cuenta fuese mantenida en fideicomiso por otra persona, la suma será pagada al beneficiario designado. Se requiere el Documento A. Si el beneficiario fuese menor de 18 años de edad al momento en que se solicita el pago, los fondos podrán ser pagados a un tutor designado judicialmente, presentando una orden judicial o, bajo ciertas circunstancias, a un tutor según lo dispone la Ley Uniforme sobre Transferencias a Menores (“Uniform Transfer to Minors Act”).

Lista de Documentos

A	Copia certificada del Certificado de Defunción, identificación válida y prueba de la cuenta
B	Designación de Ejecutor Testamentario, Designación de Albacea o Designación Voluntaria de Albacea o cualquier documento similar emitido en la jurisdicción aplicable a la persona fallecida
C	Declaración de Pequeño Patrimonio Sucesorio (remitirse a la Sección 1310 de la Ley de Procedimientos de los Tribunales en Materia Sucesoria de Nueva York – “New York Surrogate’s Court Procedure Act”)

4.10. ASIGNACIONES

La mayoría de las cuentas pueden ser asignadas como garantía de un préstamo de CBNY u otro prestamista. Para que la asignación sea efectiva, CBNY debe recibir una notificación por escrito de la asignación. Realizaremos el correspondiente registro en los archivos del Banco.

4.11. REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO (CTR)

Las reglamentaciones que implementan la Ley de Secreto Bancario (“Bank Secrecy Act”) exigen al Banco que registre información con respecto a diversas transacciones. La Ley de Secreto Bancario prohíbe a una persona estructurar una operación que debería ser reportada, en una manera que haga que la institución financiera no registre la documentación exigida o la registre incorrectamente.

El Banco está obligado a presentar un reporte de transacciones en efectivo por cualquier transacción en efectivo que exceda los US \$10.000.

5. BANCA ELECTRONICA – CORPLINE

Banca Electrónica se refiere a todas las transacciones en las cuales la transferencia de dinero comienza electrónicamente, sin papeles. Entre estas transacciones se encuentran transferencias y retiros que Usted realiza a través del Servicio de Cajeros Automáticos (ATM) cuyo servicio es provisto por VISA, Plus, NYCE, o ACCEL Exchange; y transferencias y pagos realizados a través de CorpLine, Sistema Bancario de Internet de CBNY.

Las Reglamentaciones Federales se refieren a este tipo de transacciones como Transferencias Electrónicas de Fondos. La Ley de Transferencias Electrónicas de Fondos (“Electronic Funds Transfer Act”) define los derechos de los consumidores que utilizan los servicios de banca

electrónica. Aclara las responsabilidades y obligaciones tanto del consumidor como de la institución financiera.

Las transacciones electrónicas realizadas en días no hábiles o en días hábiles después de las 18hs, hora de Nueva York, serán procesadas en el día hábil siguiente.

5.1. TARJETA DE CAJERO AUTOMÁTICO CBNY

Con una Tarjeta de Cajero Automático CBNY activada, Usted puede manejar sus necesidades bancarias diarias –24 horas por día- a través de la red mundial VISA, Plus, NYCE, o ACCEL Exchange de Cajeros Automáticos, incluyendo el retiro de efectivo en moneda local en todo el mundo.

Servicios de Cajero Automático: Usted puede usar su Tarjeta de Cajero Automático CBNY y PIN (Número de Identificación Personal) para retirar efectivo tanto de su Cuenta Corriente como de su Cuenta de Ahorros. Usted puede asimismo consultar el saldo de sus cuentas, y en la medida en que esté permitido, Usted puede transferir fondos de una cuenta a otra. Usted puede pagar por compras en negocios que han acordado aceptar la Tarjeta de Cajero Automático CBNY para compras (para más información referirse a la sección denominada Transacciones en Punto de Venta o POS)

NO SE PERMITEN DEPÓSITOS EN NINGÚN CAJERO AUTOMÁTICO

Emisión y Acceso: Usted puede obtener una tarjeta de cajero automático CBNY si tiene una Cuenta Corriente; Cuenta de Ahorros; y/o Cuenta Money Market. Si Usted tiene una Cuenta Corriente Usted podrá utilizar su Tarjeta de Cajero Automático CBNY para efectuar compras (Transacciones en Punto de Venta o POS). Para más información referirse a la sección denominada Transacciones en Punto de Venta o POS. CBNY se reserva el derecho de decidir qué cliente reúne las condiciones para ser usuario de la Tarjeta de Cajero Automático CBNY.

Usted no puede utilizar la tarjeta para transferir dinero hacia o desde su cuenta hasta que la misma haya sido activada. Si Usted no desea utilizar la tarjeta, por favor destrúyala apenas la reciba cortándola por la mitad.

Su Tarjeta de Cajero Automático CBNY indica la fecha de vencimiento de la tarjeta. Se le enviará por correo una nueva tarjeta de cajero automático CBNY antes de que su actual Tarjeta de Cajero Automático CBNY expire.

Renovación: le enviaremos automáticamente una nueva Tarjeta de Cajero Automático CBNY antes de que su tarjeta actual expire. No olvide destruir su Tarjeta de Cajero Automático CBNY vencida.

Cancelación: Usted puede cancelar su tarjeta de cajero automático CBNY en cualquier momento por cualquier razón. Para ello, córtela a la mitad y devuélvala por correo a:

CBNY Customer Service Center
CorpBanca New York
845 Third Avenue, 5th Floor

New York, New York 10022

Note que la Tarjeta de Cajero Automático CBNY que le emitimos es propiedad de CBNY. Tenemos derecho de recuperarla, de exigir su devolución y de cancelarla en cualquier momento.

Límites de Tarjeta de Cajero Automático CBNY: Usted puede utilizar su Tarjeta de Cajero Automático CBNY para retirar un máximo de \$600 en efectivo en un día hábil. Usted puede retirar hasta \$300 en efectivo en cada transacción.

Existen asimismo ciertas limitaciones sobre la frecuencia de uso de la Tarjeta de Cajero Automático CBNY en cada día calendario. Estas limitaciones existen pero no se revelan por razones de seguridad.

Se le prohibirá el uso de la Tarjeta de Cajero Automático si Usted excediera el límite de retiro diario, si no tuviera suficientes fondos disponibles en su cuenta, si no ingresara el PIN correcto cuando se le solicitara o si excediera el límite de frecuencia de uso. El recibo proporcionado por el Cajero Automático le notificará sobre la imposibilidad de completar la transacción. Existe un límite permitido de rechazos. Los intentos que excedan el límite harán que el cajero retenga su tarjeta. El número de intentos que hace que el cajero retenga su tarjeta no se revela por razones de seguridad.

Usted puede realizar un número ilimitado de transferencias entre cuentas, siempre que los fondos que Usted está transfiriendo se encuentren disponibles.

Los cargos por retiros de dinero en cajeros automáticos que no pertenecen a la red de CBNY varían. CBNY cobra un cargo administrativo por cada transacción. Por favor consulte la Tabla de Tarifas y Servicios de CBNY para más detalles.

Transacciones en Punto de Venta o POS: si Usted posee una Cuenta Corriente podrá utilizar su Tarjeta de Cajero Automático CBNY para efectuar compras. Usted puede utilizar su Tarjeta de Cajero Automático CBNY y su PIN para pagar por compras en negocios específicos que han acordado aceptar la Tarjeta de Cajero Automático CBNY para compras. Usted puede pagar por sus compras desde su Cuenta Corriente con su Tarjeta de Cajero Automático CBNY en los negocios adheridos. Esto incluye, pero no se limita a, negocios que participan y exhiben los logos de la red mundial de VISA, Plus, NYCE, o ACCEL Exchange. Estas compras implican la ejecución inmediata de retiros electrónicos por intermedio de su PIN de su Cuenta Corriente.

Por favor consulte la Tabla de Tarifas y Servicios de CBNY para más detalles sobre cargos aplicables a las Transacciones en Punto de Venta o POS.

Límites en Transacciones en Punto de Venta o POS: por razones de seguridad existen límites en la cantidad de transacciones que Usted puede realizar usando el servicio de POS. Usted puede utilizar el servicio de transferencia POS hasta 20 transacciones en cada día hábil por un límite total de compra de \$600.

Las transacciones aparecerán detalladas en el estado de cuentas de su Cuenta Corriente. Nos reservamos el derecho de establecer un límite mínimo para transacciones POS que sean realizadas durante la interrupción de la comunicación electrónica entre el negocio adherido y CBNY.

Si su Tarjeta de Cajero Automático CBNY contiene los logos de la red mundial de VISA, Plus, NYCE, o ACCEL Exchange su límite diario para transacciones POS que no utilizan PIN desde su Cuenta Corriente es de \$1.500 por día hábil.

Los límites establecidos para ambas transacciones, las que utilizan PIN como las que no lo utilizan, son en adición a los límites establecidos para el retiro de efectivo a través de cajero automático.

Registro de Transacción: Usted recibirá un recibo impreso al finalizar cada transacción. Usted recibirá asimismo un resumen de cuenta, por lo menos una vez por mes, mostrando el estado de su(s) cuenta(s), las transacciones realizadas durante el ciclo del resumen pasado y los cargos impuestos por tales servicios o transacciones.

Aviso de Tarjeta Extraviada o Robada o Transacción No Autorizada: infórmenos inmediatamente si Usted cree que su Tarjeta de Cajero Automático CBNY se ha extraviado o ha sido robada o que alguien la ha usado o puede haberla usado sin su autorización. Usted podría perder todo el dinero de su(s) cuenta(s) si así no lo hiciera. La mejor manera de minimizar pérdidas es llamarnos por teléfono a nuestro Centro de Servicio al Cliente (sírvese remitirse a la Sección de Servicio al Cliente para mayor información).

Si Usted nota transacciones no autorizadas en su resumen de cuenta, si considera que un resumen de cuenta o recibo es erróneo o si necesita más información, llame por teléfono o escriba al Centro de Servicio al Cliente de CBNY (para mayores detalles remítase a la Sección de Servicio al Cliente).

Responsabilidad por Transferencias No Autorizadas: si su Tarjeta de Cajero Automático CBNY ha sido extraviada o robada, y nos avisa dentro de los dos días hábiles siguientes al momento de enterarse de la pérdida o robo, el monto de su responsabilidad no excederá los US \$50,00 si alguien hubiera utilizado su tarjeta sin su autorización.

Si Usted no nos avisa dentro de los dos días siguientes al momento de enterarse de la pérdida o robo de su Tarjeta de Cajero Automático CBNY, y nosotros podemos probar que podríamos haber evitado que alguien utilizara su Tarjeta de Cajero Automático sin su autorización si Usted nos hubiera informado, Usted podría perder hasta US \$600.

Si un resumen de cuenta periódico muestra transacciones que Usted no realizó y Usted no nos avisa dentro de los 60 días siguientes al envío del mismo, no se le devolverá ningún dinero que haya perdido luego de 60 días si podemos probar que podríamos haber evitado que alguien tomara el dinero si Usted nos hubiera avisado a tiempo.

Si la demora en notificarnos se debió a circunstancias de fuerza mayor, tales como viajes prolongados u hospitalización, los plazos antes mencionados pueden prorrogarse.

Errores o Consultas sobre su(s) Cuenta(s): llámenos por teléfono al (800) 470 407 desde Chile o al 1 (212) 826-5100 desde los Estados Unidos o al 1 (212) 826-5100 desde otros países por el sistema de cobro revertido o escríbanos a CorpBanca New York Branch 845 3rd Avenue, 5th Floor New York, New York 10022. Debemos recibir su comunicación dentro de los 60 días posteriores al envío del primer resumen de cuenta en el cual el problema o error aparece. Necesitaremos la siguiente información:

- Su nombre
- Su número de cuenta
- Su número de Tarjeta de Cajero Automático CBNY
- Descripción del error o transferencia de la cual Usted está inseguro, y explicación clara de la(s) razón(es) por las cuales Usted cree que existe un error o por que Usted necesita más información.

Si Usted nos notifica verbalmente, para continuar la investigación debe enviarnos su consulta o queja por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación verbal.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de su notificación determinaremos si existió un error y en tal caso lo corregiremos inmediatamente. Si necesitamos más tiempo podemos tomarnos hasta 45 días para investigar su queja o consulta. Si decidimos hacer esto provisoriamente acreditaremos en su cuenta la suma que Usted piensa es errónea dentro de 10 días hábiles, de forma que Usted pueda tener disponibilidad del dinero durante el tiempo que nos lleva completar la investigación.

Para errores relacionados con Transacciones en Punto de Venta o POS, investigaremos y corregiremos cualquier error dentro de los cinco días hábiles después de su notificación. En el caso de errores con cuentas nuevas, o iniciadas en el extranjero, podemos tomar hasta 90 días para investigar su queja o consulta. Para cuentas nuevas podemos tomar hasta 20 días hábiles para acreditar los fondos que Usted reclama en su cuenta.

Si concluyéramos que no hubo error, le enviaremos una explicación por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes a la finalización de nuestra investigación. Si hubiésemos acreditado provisoriamente en su cuenta fondos mientras se investigaba el error, Usted deberá reembolsarnos estos fondos si concluimos que no hubo error. Usted puede solicitar copias de los documentos que utilizamos en nuestra investigación.

Cargos por Servicio de Transacciones: nos reservamos el derecho de cobrar cargos por servicio a su cuenta de conformidad con nuestra Tabla de Cargos por Servicios, cuya copia le ha sido enviada por correo y también se encuentra disponible a solicitud. Estos cargos están sujetos a cambios. Le enviaremos nuestra tabla de cargos antes de que los cambios entren en vigencia, si los costos aumentasen para Usted. Si los cambios lo beneficiaran, le enviaremos por correo la nueva Tabla de Tarifas por Servicios tan pronto como sea posible.

5.2. SISTEMA BANCARIO DE INTERNET CORPLINE

Los clientes calificados de CBNY pueden acceder a sus cuentas a través del Sistema Bancario de Internet de CBNY – CORP LINE. CBNY se reserva el derecho de seleccionar a los clientes que reúnen las condiciones para utilizar CorpLine. Si fuera su caso, el uso de CorpLine estará sujeto a los Términos y Condiciones del Contrato de Usuario de CorpLine (“CorpLine User Agreement”) que incluye sus derechos y responsabilidades con respecto a transferencias electrónicas de dinero, realizadas utilizando este servicio.

CorpLine no tiene costo adicional; sin embargo, CBNY tiene el derecho de decidir qué cliente reúne las condiciones para utilizar el sistema.

Para acceder sus cuentas bancarias a través de Internet utilizando CorpLine, todo lo que Usted necesita es acceso al Internet con un browser que soporte 128 bits de encriptación, su Tarjeta de Cajero Automático CBNY, su PIN y el número de una de sus cuentas relacionadas. Luego Usted elegirá un nombre de usuario (User ID) y una clave en línea (online password). CorpLine le permite acceder sus cuentas bancarias desde cualquier lugar donde tenga acceso a Internet. A continuación se proveen algunos ejemplos de servicios y prestaciones de CorpLine:

- Transferencia de fondos entre cuentas
- Consulta del resumen de sus cuentas relacionadas
- Obtención de información sobre la cuenta y-o estado(s) de cuenta actualizado(s)

- Recepción y envío de mensajes electrónicos de-hacia CBNY

Antes de utilizar CorpLine por primera vez, Usted será requerido de revisar y aceptar los Términos y Condiciones del Contrato de Usuario de CorpLine ("CorpLine User Agreement"). Este contrato contiene términos y condiciones especiales sobre los servicios provistos a clientes que acceden sus cuentas a través de CorpLine.

6. TRANSACCIONES EN CUENTAS

6.1. NORMAS GENERALES PARA DEPOSITOS, INSTRUMENTOS COBRADOS Y RETIROS

Todos los instrumentos depositados en cualquier cuenta (con excepción de efectivo), son recibidos por el Banco como su agente y están sujetas al cobro. Cualquier instrumento no cobrado finalmente puede ser cargado nuevamente a su cuenta, haya sido tal instrumento cobrado o depositado.

El Banco está autorizado a aceptar para su (s) cuenta (s) todas las remesas de fondos y/o depósitos u otros bienes de terceros, pero no está obligado a ello.

Nos reservamos el derecho de, por cualquier razón que no estamos obligados a revelar, rechazar un depósito, limitar el monto de un depósito, devolver el depósito en todo o en parte o cerrar la cuenta. Los depósitos, sean hechos en cheque o de otra manera, en dólares estadounidenses, si fuesen aceptables, serán aceptados sujetos a la ley de la jurisdicción donde se realiza el depósito, incluyendo, pero sin limitación, cuando corresponda la Regulación CC de la Junta de la Reserva Federal (Política de Disponibilidad de Fondos Sección 11). Los cheques en monedas que no sean dólares estadounidenses o cheques girados contra bancos fuera de los Estados Unidos serán enviados para su cobro y su cuenta será acreditada y se permitirán los retiros recién después de que los fondos sean cobrados al otro banco. Usted debe estar en conocimiento de que con respecto a cheques enviados para su cobro, el banco contra el cual el cheque está girado podría deducir gastos y nosotros también deduciremos un cargo por cobro del producido del cheque.

En caso que el Banco, de conformidad con la legislación aplicable, escogiera aceptar para depósito un cheque u otro instrumento a la orden de una persona distinta de Usted (tal como un cheque con doble endorso), Usted acuerda que su cuenta será debitada por el monto del cheque y costos asociados, en caso que una firma en el cheque o instrumento pareciera no ser autorizada a criterio del Banco. De la misma forma, si Usted depositara un cheque que es devuelto por cualquier razón se debitará de su cuenta el monto del cheque y los costos asociados.

Nos reservamos el derecho, por cualquier razón que no necesita ser revelada, de rehusarnos a enviar o recibir una transferencia de fondos. No estamos obligados a notificarlo en forma individual con respecto a la recepción de una transferencia de fondos a su nombre o a su cuenta, sino a través de los resúmenes de cuenta descritos en este documento ya sea que lo notifiquemos o no de la recepción de una transferencia de fondos a su nombre o a su cuenta, aunque su cuenta ha sido acreditada, los retiros serán permitidos solamente cuando los fondos nos sean finalmente pagados. Podemos, sin embargo, elegir permitir otras actividades a través de la cuenta antes de recibir tal pago final, y de conformidad con los términos descritos a continuación tal pago o cargo constituye una extensión de crédito y no significa ninguna intención de nuestra parte de aceptar tal transferencia de fondos antes del recibo definitivo del pago. Usted acuerda que en caso de transferencias a su cuenta, la misma puede ser debitada en todo o en parte en caso que dicha transferencia de fondos parezca a criterio del Banco no estar autorizada o ser emitida por error por el remitente o si de conformidad con cualquier sistema,

norma o regulación aplicable a transferencias de fondos, se exige al Banco renunciar a tal transferencia de fondos o a cualquier parte de la misma o si se retrasa la liquidación.

Si determinamos que no enviaremos la transferencia de fondos que Usted ha solicitado o que no podemos hacerla, trataremos de notificarlo.

Todos los corresponsales, agentes o subagentes utilizados en ejecutar una transferencia de fondos que Usted haya solicitado serán sus agentes y el Banco no será responsable por cualquier acto o comisión de ninguno de ellos. Si una solicitud de transferencia de fondos establece instrucciones específicas con respecto a la forma de ejecución, trataremos de cumplir con las mismas a menos que determinemos a nuestro exclusivo criterio, que el uso de otros medios es más razonable dadas las circunstancias.

Las transacciones con respecto a transferencias de fondos pueden realizarse durante las horas en que el Banco está abierto para la recepción, procesamiento, transmisión de transferencias de fondos, cancelaciones y modificaciones a las mismas de conformidad con todos los horarios respectivos. Si una instrucción se recibiera luego de tal horario, podrá ser tratada como recibida al comienzo del próximo período correspondiente. No estamos obligados a actuar conforme a comunicaciones o instrucciones recibidas de Usted a menos que sean recibidas en el momento y en la manera que nos permita un plazo razonable para actuar.

Usted exclusivamente corre el riesgo de extravío de letras de cambio, cheques y otros instrumentos (así como las respectivas boletas de depósito) que tenga la intención de entregar al Banco. El Banco no tiene ningún tipo de responsabilidad por la falta de entrega o entrega tardía, hasta que sean efectivamente recibidas por el Banco en la sucursal donde la cuenta sea mantenida y en ese momento, solamente según lo dispuesto por la ley. Los registros del Banco determinarán el monto de cualquier depósito. Usted es responsable de mantener fotocopias claras y legibles del anverso y reverso de todas las letras de cambio, cheques y otros instrumentos entregados al Banco para su depósito o cobro. En caso que cualquiera de ellos se extravíe, dañe o estropee, el Banco, dentro del período de dos (2) años posteriores a la fecha de tal letra de cambio, cheque o instrumento, y luego de recibir una fotocopia del mismo, realizará sus mejores esfuerzos para obtener el cobro basándose en tal fotocopia.

Usted acuerda que cualquier retiro mediante cheque será realizado solamente utilizando los cheques que el Banco le proporcione. Si alguno de sus cheques se extraviara o le fuera robado, Usted notificará inmediatamente al Banco. Usted acuerda no emitir cheques post-datados, que es un cheque que se emite en una fecha anterior a la fecha que luce el cheque. Usted acuerda que el Banco puede, a su exclusivo criterio, pagar un cheque post-datado en la fecha en que es presentado al Banco como si hubiese tenido esa misma fecha o una fecha anterior.

Usted acuerda indemnizar, defender y liberar al Banco de y contra cualquier y todo reclamo, acción, juicio y otros procedimientos, y responsabilidades, pérdidas, costos, daños, sanciones y gastos de cualquier tipo y naturaleza en que incurra el Banco o soporte, como consecuencia o con relación a cualquier endoso(s), impresión(es) u otra(s) marca(s) (por ejemplo, bandas carbónicas, información pre-impresa o área en blanco) en el reverso de un cheque en el momento en que el cheque es emitido por Usted o depositado por Usted en una cuenta en el Banco donde el(los) endoso(s), impresiones u otra(s) marca(s) están colocadas en el área reservada por la Regulación CC de la Junta de la Reserva Federal (Disponibilidad de Fondos) para el endoso de la primera institución de depósito a la cual el cheque se transfiere ("banco de depósito") y donde el(los) endoso(s), impresiones u otra(s) marca(s) entorpecen la legibilidad del endoso del banco de depósito, interfiriendo de esta manera con la devolución del cheque. Usted también pagará todos los honorarios razonables de abogados y costos de cobro.

6.2. CHEQUERAS Y CHEQUES

Cuando Usted abre su cuenta corriente, puede ordenar cheques personalizados a través de nosotros. Cuando hacemos el pedido de sus cheques, actuamos como agente de venta y facturación por cuenta del proveedor de cheques y somos remunerados por nuestros servicios. Usted puede elegir entre una amplia variedad de estilos y colores. El costo varía según el estilo y cantidad que Usted seleccione e incluye franqueo y entrega. Deduciremos automáticamente el costo del saldo en la cuenta luego de que su orden sea procesada. Usted es responsable de controlar la exactitud de toda la información que aparece en sus cheques. Si encuentra un error, sírvase notificarnos inmediatamente.

Si así lo prefiriere, Usted puede elegir utilizar un proveedor independiente para sus cheques impresos. Sin embargo, podemos rehusarnos a aceptar o procesar cheques proporcionados a través de un proveedor independiente a menos que hayamos aprobado estos cheques previamente. Asimismo, podemos hacer caso omiso de cualquier advertencia que aparezca en estos cheques (tal como "nulo luego de transcurridos 60 días"). Usted es responsable de asegurar que el reconocimiento magnético de caracteres en tinta ("magnetic ink character recognition-MICR") sea debidamente codificado en estos cheques. Nos reservamos el derecho de devolver cualquier cheque que no sea correctamente codificado por el sistema MICR y Usted acuerda que no seremos responsables por ninguna pérdida derivada del no pago de tal cheque. Asimismo nos reservamos el derecho de cobrar un cargo para cubrir el costo asociado con el procesamiento manual de cheques que no hayan sido debidamente codificados por el sistema MICR.

6.3. DEPOSITOS

Lugar: Usted puede realizar depósitos:

- En las oficinas de CorpBanca New York Branch durante el horario bancario habitual
- Por correo: por favor tome en cuenta que no se aceptan depósitos de efectivo por correo

Cuándo se Acreditan los Fondos en una Cuenta: sírvase remitirse a la Sección 11 de "Disponibilidad de Fondos" para más información.

Endosos: para asegurar que su cheque sea procesado sin demora, Usted debe endosarlo correctamente. El área reservada para su firma es en el reverso del cheque. Dé vuelta el cheque, escriba su nombre, firma y número de cuenta. No haga ninguna marca ni nota adicional en el reverso del cheque. La parte no reservada para el endoso debe quedar en blanco con fines de procesamiento. No seremos responsables de ninguna pérdida que se le ocasione si su cheque está endosado incorrectamente. Usted será responsable de cheques impagos devueltos tardíamente por su endoso, un endoso previo o información que Usted ha escrito en el reverso del cheque que obstaculice el procesamiento del cheque. Usted garantiza la regularidad de todos los endosos y la autenticidad de todas las firmas en todas las letras, cheques y otros contratos con el Banco e instrumentos y documentos presentados al mismo. Sin limitación, esta garantía continuará luego de la terminación o cierre de cualquier o todas sus cuentas. Usted acuerda reembolsar al Banco, al primer requerimiento del mismo, cualquier suma que Usted pueda tener que pagar con respecto a los asuntos incluidos en la garantía antes mencionada y reconoce la validez de tales pagos de antemano.

Nuestro Derecho a Rechazar Depósitos: podemos a nuestro criterio, rehusarnos a aceptar fondos para depósito en su cuenta por cualquier razón, incluyendo pero sin limitación a:

- Cheques con múltiples beneficiarios o endosos, si no nos fuera posible verificar todas las firmas
- Cheques de los cuales tenemos razones para dudar que se puedan cobrar
- Cheques del gobierno con doble endoso

En la medida de lo posible, trataremos de facilitar su transacción por los mejores medios disponibles, incluyendo el envío del instrumento para su cobro o remisión del instrumento a la correspondiente área de procesamiento. Su cuenta no será acreditada hasta que se complete el proceso de cobro.

Depósito devuelto: si Usted deposita un cheque que es devuelto impago, deduciremos la suma del cheque devuelto de su saldo en la cuenta y le devolveremos el cheque. Los cheques devueltos están sujetos a un cargo (sírvese remitirse a nuestra Tabla de Tarifas por Servicios).

Depósitos Pre-Autorizados: si Usted ha acordado tener depósitos directos realizados en su cuenta por lo menos una vez cada 60 días por parte de la misma persona o compañía, Usted debe asegurarse que la persona o compañía que efectúa los depósitos le notifique cada vez que envía dinero al Banco. Adicionalmente, Usted puede contactar al Centro de Servicio al Cliente para verificar si dichos depósitos directos fueron realizados en su cuenta.

6.4. TRANSFERENCIAS

Transferencias Automáticas: Usted puede ordenar que realicemos transferencias automáticas entre cuentas, mediante el envío de instrucciones por fax y puede convenir que las transferencias se hagan semanalmente, semana por medio o mensualmente. Remítase a nuestra Tabla de Tarifas por Servicios para ver el costo de cada transferencia.

Todas las Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y Cuentas "Money Market" permiten extracciones por medio de transferencias automáticas y aceptan depósitos por medio de transferencias automáticas. Un ejemplo de esto son las transferencias de intereses mensuales de su cuenta de ahorros a su cuenta corriente; los pagos de préstamos personales de CBNY; y otros pagos de facturas.

Usted autoriza estas transferencias de antemano y las mismas no requieren ninguna medida adicional de su parte. Usted puede confirmar si una determinada transferencia fue realizada, llamando a uno de nuestros representantes o utilizando CorpLine o su Tarjeta de Cajero Automático CBNY.

Si convenimos con Usted en realizar un pago autorizado de antemano a una persona o compañía en su nombre y el monto de ese pago varía, es responsabilidad de tal persona o compañía notificarle a Usted de tal hecho. Si el monto del pago es mayor al habitual, el beneficiario debe notificarle a Usted por escrito con por lo menos 10 días de anticipación a la fecha especificada de pago. Usted puede elegir en caso contrario recibir esta notificación solamente cuando el pago difiera en más de cierto porcentaje con respecto al pago anterior o cuando el monto o porcentaje esté dentro de ciertos límites que se establecen.

Cancelación de una Transferencia Automática: Usted puede cancelar un retiro o pago de transferencia automática de su cuenta, escribiéndonos a nuestro Centro de Servicio al Cliente (para mayor información sírvase remitirse a la Sección de Servicio al Cliente) o enviándonos sus instrucciones por fax al 1-212 980-0162.

Debemos recibir sus instrucciones para cancelar una transacción automática por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la transacción.

Transferencias de Fondos: los siguientes términos aplican a transferencias de fondos nacionales o internacionales iniciadas en CBNY o realizadas a través de CBNY; incluyendo transferencias electrónicas o por cable. Además de la información proporcionada aquí, sírvase remitirse al contrato de transferencia de fondos que recibirá cuando realice tal solicitud.

Al solicitar una transferencia de dinero, Usted nos autoriza a debitar su cuenta por el monto establecido en la orden y nos autoriza a cargar a su cuenta un cargo por servicio de conformidad con nuestra tabla de tarifas por servicios vigentes al momento de la orden.

Al realizar la solicitud, Usted debe seleccionar una institución financiera ("banco beneficiario") para que reciba la transferencia. Usted debe dar instrucciones al banco beneficiario para que acredite los fondos en una cuenta o que los retenga para el beneficiario. El banco beneficiario es responsable de seguir sus instrucciones y hacer saber al beneficiario cuando los fondos estén disponibles. Si Usted especifica un número de cuenta, Usted está reconociendo estas tres cosas:

- Usted sabe que el banco beneficiario puede acreditar fondos en una cuenta basado en ese número de cuenta,
- El banco beneficiario no está obligado a verificar si el número de cuenta pertenece al beneficiario consignado por Usted, y
- Cualesquiera pérdidas resultantes de un número de cuenta incorrecto u otra identificación incorrecta del beneficiario constituyen su responsabilidad y no la de CBNY.

Transferencias Internacionales: para fondos transferidos a beneficiarios y banco beneficiario en otros países, normalmente convertiremos los fondos a la moneda del país de destino, a la tasa de cambio vigente en CBNY. Si Usted quisiera que los fondos fueran enviados en dólares estadounidenses, no podemos garantizar que el beneficiario recibirá los fondos en moneda de los Estados Unidos.

El banco local puede cobrar un cargo por la conversión de la moneda. El monto real que el beneficiario recibirá podrá verse disminuido por cargos impuestos por el banco beneficiario, incluyendo cargos por cambio de moneda o por ciertos impuestos.

Una transferencia de fondos internacional a su cuenta puede verse disminuida por cargos impuestos por el banco remitente o por cualquier banco corresponsal, incluyendo CBNY.

Asimismo, en el caso de transferencias a su cuenta que sean enviadas en monedas extranjeras, convertiremos los fondos a dólares estadounidenses a la tasa de cambio vigente en CBNY. Las tasas de cambio de CBNY tanto para transferencias de fondos salientes como entrantes, incluyen una comisión por el servicio de conversión.

Procedimientos de Seguridad: cuando Usted solicita una transferencia de fondos, seguimos un procedimiento de seguridad establecido para su protección y la de CBNY para verificar que la transferencia ha sido debidamente autorizada. Usted conviene en que el procedimiento de seguridad se encuentra diseñado solamente para verificar el origen de la instrucción de transferencia de fondos y no para detectar errores en el contenido de dicha instrucción. El procedimiento depende de los medios a través de los cuales Usted proporciona instrucciones a CBNY. El procedimiento puede consistir en una nueva llamada telefónica cuando la orden de transferencia de fondos exceda un límite en dólares predeterminado. Al realizar una orden de transferencia, Usted acuerda en el uso por parte de CBNY del correspondiente procedimiento de seguridad. Usted acuerda estar obligado por la transferencia resultante, haya sido o no autorizada por Usted, siempre que nosotros hayamos aceptado la orden de transferencia de conformidad con nuestro procedimiento de seguridad establecido.

Reclamos: Usted tiene la responsabilidad de informarnos de cualquier error, demora u otro problema con su transferencia de fondos dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que Usted

recibe la notificación de que hemos transferido los fondos. En caso de un error o demora con respecto a su transferencia de fondos imputable a CBNY, nuestra única obligación frente a Usted consiste en pagar o reembolsar las sumas que exija la legislación aplicable. En ningún caso CBNY será responsable de daños indirectos o incidentales relativos a su transferencia de fondos. Cualquier reclamo de interés a ser pagado por CBNY se hará a la tasa para Cuentas de Ahorros comunes de CBNY.

Si Usted no nos notificara de un reclamo relativo a su transferencia de fondos luego de transcurrido un año de la fecha en que recibió la notificación de que su transferencia de fondos había sido realizada, no se aceptará ningún reclamo que Usted realice, de conformidad con la legislación aplicable.

Demoras o No Ejecución de Transferencias: normalmente utilizaremos medios electrónicos para transferirle dinero. Podemos, sin embargo, utilizar cualquier canal bancario u otro medio. No seremos responsables por ninguna demora o no envío de la transferencia de fondos debido a circunstancias fuera de nuestro control. No seremos responsables ante Usted por ninguna demora o no ejecución de su transferencia de fondos debido a actos u omisiones de cualquier banco intermediario o beneficiario.

Cancelación o Cambio de una Transferencia: si Usted decidiera cancelar o cambiar su orden de transferencia de fondos, puede hacerlo solamente si recibimos sus instrucciones escritas antes de haber enviado la transferencia de fondos y siempre que tengamos un plazo razonable para actuar de conformidad con sus instrucciones. En general, luego de haber enviado la transferencia de fondos, Usted no podrá cancelarla o cambiarla a menos que el banco beneficiario consienta tal solicitud. CBNY y/o el banco beneficiario pueden imponer un cargo por cancelar o cambiar transferencias de fondos y por cualquier conversión de dinero solicitada. CBNY no será responsable ante Usted por ninguna pérdida resultante de la no-cancelación o cambio de su transferencia de fondos.

Rechazo de una Solicitud de Transferencia: CBNY se reserva el derecho de rechazar su orden de transferencia de fondos. Podemos rechazar la orden si Usted no tuviera suficientes fondos en su cuenta. Podemos rechazar la orden si la misma no es clara o está incompleta o si por cualquier otra razón la orden no es satisfactoria para nosotros. Sírvase remitirse a la sección de "Rechazos de Extracciones de Fondos" para mayores detalles y otras razones de rechazos.

Horario para Ejecutar su Solicitud de Transferencia: si su orden de transferencia de fondos es recibida por nosotros en/o después de nuestra hora límite (15:00 horas) horario de la Costa Este de los Estados Unidos, su orden no será procesada hasta el día hábil siguiente.

Transferencia de Fondos Entrante: se considerará que Usted ha sido notificado de una transferencia de fondos entrante a su cuenta(s) cuando reciba su resumen de cuentas periódicas que contengan un crédito a su cuenta por los fondos recibidos. Asimismo Usted puede llamar a uno de nuestros representantes para determinar si una transferencia ha sido acreditada en su cuenta.

6.5. RETIRO DE FONDOS

Dónde Realizar un Retiro de Fondos: en la oficina de la sucursal de CBNY Usted puede retirar hasta la totalidad de su saldo disponible mediante el cobro de un cheque o realizando una extracción (remitase al inciso 6.6 Cobro de Cheques, para más detalles). CBNY o la Institución

Financiera que posea el Cajero Automático cobrará un cargo por transacción y se aplicarán ciertos límites con respecto a montos (sírvese remitirse a la Sección 5.1 por Límites de Tarjeta de Cajero Automático CBNY).

Emisión de un Cheque: Usted puede librar un cheque por cualquier monto hasta el saldo disponible en su Cuenta Corriente o Cuenta "Money Market", utilizando uno de los cheques personalizados que le entreguemos. Los cheques deben librarse en dólares estadounidenses.

Pago de sus Cheques: la decisión de pagar un cheque o devolverlo sin pagar se toma al momento en que el cheque se presenta a CBNY o antes, si CBNY recibiera una notificación electrónica que un cheque librado por Usted ha sido presentado para depósito en otro banco. La decisión de CBNY de pagar o no pagar un cheque se basa en los fondos disponibles en su cuenta y otros factores (sírvese remitirse a la sección "Sobregiro de su Cuenta"). Nuestra decisión relativa al pago de sus cheques es definitiva al momento de tomarse y no se verá afectada por ningún depósito posterior en su cuenta.

Nota: en la medida que los cheques que Usted haya librado nos sean presentados para ser pagados durante un día hábil, retendremos la suma de dichos cheques de los fondos disponibles en su cuenta, originando una reducción del saldo disponible en su cuenta durante ese día. Los fondos retenidos se aplican al procesamiento de esos cheques más tarde ese día.

Cheques Post-datados: post-datar un cheque no garantiza que un pago se retrasará. Nos reservamos el derecho de pagar cualesquiera cheques cuando los mismos se presenten para su pago, independientemente de la fecha que Usted escriba en el cheque. Si el cheque post-datado se devuelve por insuficiencia de fondos en su cuenta, se le cobrará el cargo de acuerdo con la Tabla de Cargos por Servicios vigente.

Cheques Vencidos: tenemos el derecho de pagar un cheque aunque la fecha en el mismo sea de más de seis meses atrás. Para asegurar que un cheque vencido no sea pagado, Usted deberá emitir una Orden de No Pago (en inglés Stop Payment) con respecto al mismo.

Órdenes de No Pago: todo firmante de la cuenta puede ordenarnos el "no pago" de un cheque que no haya sido pagado aún. Las instrucciones deben ser recibidas por escrito, en su original o por fax al 1(212) 980-0162. Cobraremos un cargo por cada orden de "no pago" de acuerdo con la Tabla de Cargos por Servicios vigente. La orden de "no pago" será válida por doce (12) meses a partir de la fecha en que recibimos la instrucción por escrito a menos que Usted nos ordene cancelarla o renovarla, siempre que no hayamos devuelto el cheque. La orden puede ser renovada por un período adicional de doce meses al cargo vigente al realizar la renovación. Usted deberá proporcionarnos su número de cuenta, el número de cheque, monto y la fecha en que el cheque fue librado. Si esta información no fuera totalmente exacta, la detención del pago puede no ser válida.

Podemos pagar el cheque cuando la orden de detención de pago expire. Bajo ciertas circunstancias, la ley puede autorizar a la parte tenedora del cheque a ejecutar el pago, a pesar de la orden de "no pago".

Si Usted libra un cheque nuevo para reemplazar un cheque con respecto al cual Usted ha emitido una orden de "no pago", asegúrese que tenga un número diferente de cheque y fecha. Asimismo resulta de ayuda escribir la palabra "sustituto" en el mismo para no confundirlo con el cheque original.

Usted no puede ordenar detener el pago de cheques certificados, cheques oficiales o cheques internacionales, excepto cuando tales cheques hayan sido extraviados, robados o destruidos. Si

tales cheques fueran extraviados, robados o destruidos dentro de los 90 días posteriores a la fecha de emisión del cheque, Usted y el beneficiario deben firmar un formulario de "Solicitud de No Pago e Indemnización". El Banco se reserva el derecho de exigir un depósito en garantía o fianza por el doble del monto del instrumento. Después de los 90 días, no se requiere garantía ni fianza, y el formulario de "Solicitud de No Pago e Indemnización" puede ser firmado por Usted o por el beneficiario.

Sobregiro de su Cuenta: en caso que el saldo disponible en su cuenta sea insuficiente para cubrir sus transacciones del día, usaremos generalmente el siguiente orden de preferencia en los pagos:

- Pagamos todos los débitos electrónicos (Retiros de Cajero Automático y pagos de cuentas on-line) en primer lugar.
- Si restan fondos disponibles después de procesar estas transacciones, pagamos sus cheques en orden de menor a mayor valor en dólares.

En caso de insuficiencia de fondos para pagar sus cheques, podemos devolverlos y cobrarle un cargo de acuerdo con la Tabla de Cargos por Servicios vigente. A nuestro exclusivo criterio, podemos crear un sobregiro pagando el cheque o permitiendo la transacción. De todas formas, habrá un cargo por servicio. Cada titular de una cuenta es conjunta y solidariamente responsable del pago de cualesquiera sobregiros originados por cualquier firmante(s) autorizado(s) o parte(s) en la cuenta, haya o no participado dicha persona en la transacción o se haya beneficiado o no con su producido.

Rechazo de Retiro de Fondos: en ciertas circunstancias, podemos rechazar un retiro de fondos de una cuenta. La siguiente es una lista de las causas más comunes (pero no las únicas) razones por las que podemos rechazar un retiro:

- Si los fondos que Usted desea retirar no se encontraran disponibles todavía (véase la sección de "Disponibilidad de Fondos")
- Si no hubiese fondos suficientes en su cuenta
- Si Usted utilizara un tipo de cheque no aceptable para nosotros
- Si la extracción que Usted está solicitando fuera del tipo que se encuentra limitado por las Regulaciones Federales, y Usted ya hubiese alcanzado el límite aplicable
- Si, en el caso de una cuenta conjunta, cualquier firmante de la cuenta nos diese instrucciones escritas prohibiendo el retiro
- Si los fondos en la cuenta se encontrasen prendados como garantía de un préstamo
- Si hubiésemos sido ordenados por un Tribunal u otra orden judicial de no permitir el retiro
- Si Usted no nos presentara identificación adecuada o cualquier otra información que podamos exigir
- Si estuviésemos en conocimiento de cualquier litigio relativo a la cuenta
- Si sospecháramos de fraude o irregularidad

6.6. COBRO DE CHEQUES

Usted puede cobrar un cheque en las oficinas de CBNY bajo las condiciones establecidas en el siguiente párrafo por una suma hasta el saldo disponible. Se le solicitará que presente una identificación válida.

CBNY someterá el cheque presentado a procedimientos de seguridad internos y como resultado de dichos procedimientos determinará si el cheque será pagado o no.

6.7. CARGOS Y OTROS GASTOS

Usted autoriza al Banco a debitarle cualquiera de sus cuentas por cualquier cargo por servicio, gastos, comisiones y penalidades aplicables, habituales para el Banco en la provisión de cualquier servicio y por cualesquiera otras sumas que el depositante deba al Banco.

Asimismo, Usted acuerda pagar a solicitud todas las pérdidas, costos y gastos (incluyendo sin limitación honorarios y gastos de abogados), si los hubiera, en que haya incurrido el Banco en relación con su cuenta o relativos a la misma, este documento de Términos y Condiciones y cualquier documento relacionado, soportados como resultado de; a) un incumplimiento de su parte en el desempeño de sus obligaciones o; b) cualquier reclamo, notificación u orden judicial dada o hecha por un tercero, sea legalmente ejecutable o no, para o contra o relativa a cualesquiera de sus cuentas en el Banco, incluyendo cuando el Banco elija buscar la resolución de tal reclamo iniciando una acción legal, tal como una acción de terceros e incluyendo investigaciones gubernamentales o administrativas relativas a cualesquiera de sus cuentas en el Banco. En el caso de una cuenta conjunta, cada titular de la cuenta acuerda que por cualquier identificación establecida en el presente, cada titular de la cuenta será conjunta y solidariamente responsable. Usted autoriza al Banco a debitar sus cuentas por cualesquiera pérdidas, costos y gastos referidos en este párrafo.

6.8. RESPONSABILIDADES DEL BANCO

Actuaremos con la debida diligencia en la selección de agentes de cobro y bancos corresponsales ("corresponsales") pero no seremos responsables por la solvencia, negligencia, comportamiento ilícito, error o incumplimiento de tal corresponsal, por la no realización debida de una transferencia de fondos o por pérdida o destrucción de un instrumento en tránsito o en posesión de otros. Nosotros o cualquier corresponsal puede renunciar a la presentación, notificación y protesto de todos los instrumentos para los cuales se da crédito o valor total o parcialmente o que sean recibidos para depósito o cobro y puede enviar cualquier instrumento, directa o indirectamente a cualquier banco, incluyendo al girado o pagador o a cualquier pagador no bancario.

No seremos responsables frente a Usted por daños incidentales, especiales o indirectos, ni tampoco seremos responsables por cualquier falla, omisión, retraso, interrupción o error en el desempeño de cualquier deber derivado de este documento de Términos y Condiciones o de otra manera, debido a fallas electrónicas, informáticas o mecánicas, mal funcionamiento, moratorias bancarias o feriados, restricciones de moneda, suspensiones de operaciones, negación por parte de otras instituciones a actuar sobre la base de instrucciones o aceptarlas, actos de Dios, enemigo público o autoridad gubernamental superior, guerra, huelga, terrorismo, conmoción civil, insolvencia o negligencia ordinaria de otros bancos o causas fuera de nuestro control. No tendremos responsabilidad ni obligación (ni en la sucursal del depósito ni en ningún otra oficina, independientemente de su ubicación, incluyendo la Casa Matriz del Banco) frente a Usted por cualquier reducción en el depósito o no disponibilidad de fondos debido a restricciones impuestas o medidas tomadas por cualquier gobierno, banco central u otra autoridad fiscal, monetaria u otra, de facto o de jure. Asimismo Usted debe reembolsarnos los costos y gastos, incluyendo honorarios legales, en que se haya incurrido en relación con cualesquiera acciones o reclamos que se nos inicien, derivados de o relacionados con las restricciones o medidas descritas en el párrafo precedente.

Usted deberá mantener sus cheques y todo registro y correspondencia relativa a su(s) cuenta(s) en nuestro Banco en un lugar seguro. Si alguno de sus cheques se extraviara o fuese robado, Usted debe notificar inmediatamente por escrito al Banco de tal extravío o robo.

Sujeto a lo que antecede, nuestra única responsabilidad y obligación con respecto a cualquier cuenta o a cualquier acuerdo entre nosotros será pagarle; a) cualquier saldo acreedor en tal cuenta, luego de realizar las aplicaciones, transferencias, reducciones y deducciones de tal cuenta, permitidas o que se exija que sean realizadas por el Banco y b) cualquier producido neto pagadero en virtud de las disposiciones del referido acuerdo.

6.9. COMPENSACION DEL BANCO

Si el Banco entendiera, a su exclusivo criterio, que cualquier instrucción que el mismo acuerda aceptar podría exponerlo a reclamos, juicios, pérdidas, gastos, responsabilidades o daños, directa o indirectamente, puede solicitarle garantía contra pérdida a satisfacción del mismo antes de seguir dichas instrucciones, incluyendo, pero sin limitación, un acuerdo para indemnizar y liberar al Banco o a sus afiliadas, ejecutivos, directores, funcionarios, accionistas y agentes de y contra cualquier reclamo, juicio, pérdida, gasto, sanción, interés, responsabilidad o daño.

6.10. CHEQUE SUBSTITUTO Y SUS DERECHOS

La siguiente información aplica a todos aquellos clientes que reciban un "cheque sustituto" de parte de CBNY en lugar del cheque original (es el caso de aquellos clientes que reciben los cheques pagados en forma conjunta con sus resúmenes de cuenta). Las leyes federales permiten a los bancos reemplazar los cheques originales por "cheques sustitutos". Un "cheque sustituto" es una reproducción impresa creada a partir de una imagen digital del anverso y reverso del cheque original y contiene la siguiente leyenda "Esta es una copia legal de su cheque". Para la ley, un cheque sustituto es el equivalente legal de un cheque original. De la misma manera, para todos los efectos Usted deberá usar el cheque original.

Los siguientes derechos aplican si usted recibe un cheque sustituto en lugar del cheque original. Estos derechos no aplican a los cheques originales ni a los débitos electrónicos. Sus derechos en secciones de estos Términos y Condiciones. Por favor note que estos derechos tampoco aplican a las imágenes de cheques entregadas a Usted o visualizadas a través de CorpLine. En ciertos casos, las Leyes Federales prevén procedimientos especiales que le permiten a Usted requerir el reintegro por pérdidas que Usted podría incurrir si Usted creyera que un cheque sustituto que ha recibido de nosotros ha sido incorrectamente debitado de su cuenta (por ejemplo si su cuenta fue debitada por un monto incorrecto) y la visualización del cheque original es necesaria para determinar la validez del cargo. Las pérdidas que Usted puede tratar de recuperar pueden incluir el monto que fue debitado en su cuenta así como también los cargos relacionados al mismo (por ejemplo gastos por cheques rechazados). El monto del reintegro que Usted puede requerir bajo este procedimiento está limitado al monto de su pérdida o el monto del cheque sustituto, el que sea menor. Usted también tiene derecho a reclamar el interés si su cuenta es una cuenta que devenga intereses. Si sus pérdidas exceden el monto del cheque sustituto Usted puede tratar de recuperar los montos adicionales al amparo de otras leyes.

De acuerdo con Leyes Federales, Usted puede recibir un reintegro de hasta \$2.500 (más el interés si Usted tiene una cuenta que devenga intereses) dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a la presentación de su reclamo y el resto de su reintegro no más tarde de los 45 días calendarios posteriores a que CBNY reciba su reclamo completo. Usted no tendrá derecho a

reintegro si determinamos que el cheque sustituto fue correctamente debitado de su cuenta. Alternativamente, podemos reversar el reintegro (incluyendo los intereses del mismo) si determinamos más tarde que el cheque fue correctamente debitado en su cuenta.

Presentación del Reclamo: si Usted cree que el cheque sustituto que recibió de nosotros fue indebidamente debitado de su cuenta, por favor contacte el Centro de Servicio al Cliente. Usted debe contactarnos dentro de los 40 días calendario de la fecha en la cual le enviamos o pusimos a su disposición el cheque sustituto en cuestión. Podemos extender el período de tiempo si Usted hubiera estado imposibilitado de contactarnos por razones extremas. En ciertas circunstancias, tales como reclamos de fraude, podemos requerir que Usted nos haga llegar su reclamo por escrito. En tal caso, debemos recibir la información por escrito dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en la cual Usted inicialmente notificó al Banco su reclamo. Si Usted no puede contactarnos por teléfono, puede hacerlo en forma escrita. Para investigar su reclamo, podemos requerirle la siguiente información:

- Descripción del perjuicio sufrido y monto de la pérdida
- Explicación de por qué el cheque original es necesario para determinar la validez del cargo en la cuenta
- Copia del cheque sustituto y-o información que nos ayude a identificar el cheque sustituto (tal como número de cheque, monto del cheque y beneficiario)

7. RESUMENES DE CUENTA Y NOTIFICACIONES

Los resúmenes de cuentas o notificaciones se le enviarán por correo postal, correo privado, por transmisión electrónica o por los demás medios que Usted y el Banco acuerden oportunamente al último domicilio (dirección, P.O. Box ó dirección electrónica) registrado por el Banco. Los resúmenes de cuenta, avisos y notificaciones se enviarán solamente a un titular por cuenta, independientemente del número de titulares de la cuenta. La notificación enviada a cualquiera de los titulares, se considera notificación a todos los titulares de la cuenta. Utilizamos correo común y pagamos todos los franqueos. Todos los resúmenes de cuentas y notificaciones (incluyendo aquellos que se nos devuelvan sin entregar) se consideran entregados en la fecha en que los enviamos por correo. No somos responsables por resúmenes de cuentas o notificaciones que se hayan extraviado en su envío.

Si dos resúmenes de cuentas consecutivos y/o notificaciones nos son devueltos por cualquier razón, podemos retener posteriores notificaciones y resúmenes de cuentas, hasta que recibamos una comunicación suya con respecto a dónde debemos enviarlos. Usted debe notificar al Banco inmediatamente por escrito y en original, cualquier cambio en su domicilio, a menos que se especifique otra cosa en su resumen de cuenta o si el aviso o notificación se relaciona con un servicio en particular, que Usted está recibiendo del Banco, al domicilio especificado en el contrato por dicho servicio. El Banco tendrá un plazo razonable para actuar con respecto a las notificaciones o avisos recibidos. El Banco no será responsable por la no recepción o demora en la recepción de notificaciones o avisos que no sean enviadas en la forma indicada en el presente.

Usted puede obtener su saldo actual y saldo disponible en cualquier momento a través de su Tarjeta de Cajero Automático CBNY en la red de Cajeros Automáticos de VISA, Plus, NYCE, or ACCEL/Exchange, o llamando al Centro de Servicio al Cliente CBNY (para más detalles, sírvase remitirse a la Sección de Centro de Servicio al Cliente) o a través de CorpLine.

7.1. RESUMENES DE CUENTA MENSUALES

Cada ciclo, a menos que Usted haya solicitado lo contrario y nosotros lo hayamos aceptado, le enviaremos a su domicilio un resumen de cuenta que mostrará toda la actividad, todas las

transacciones realizadas con su Tarjeta de Cajero Automático CBNY, todas las transferencias que Usted autoriza de antemano, todas las transferencias realizadas a través de CorpLine y otra información de la cuenta por el período del resumen de cuenta, incluyendo resumen de sus saldos y lista detallada de sus transacciones por fecha. Los instrumentos pagados que sustenten los débitos de tal resumen no acompañarán el resumen, a menos que Usted así lo solicite por escrito. Tales instrumentos o copias de los mismos están disponibles, a la fecha del resumen correspondiente, para que Usted los pueda inspeccionar.

Si no hay actividad en su cuenta al menos durante tres meses, nos reservamos el derecho de no continuar enviando resúmenes mensualmente y enviarlos trimestralmente.

Usted acuerda examinar con cuidado razonable y celeridad su resumen de cuenta e instrumentos con el fin de detectar cualquier irregularidad, incluyendo, pero sin limitación, cualquier firma no autorizada o alteración y notificar al Banco inmediatamente y por escrito de tal observación y en ningún caso luego de los 30 días calendario siguientes al momento en que dicho estado le fue enviado o entregado. En aquellas situaciones en las cuales Usted ha autorizado al Banco a retener su correspondencia (véase el siguiente párrafo), este documento de Términos y Condiciones se aplicará como si Usted hubiese recibido tal resumen en la fecha del mismo. En aquellas situaciones en las que Usted haya designado a un mandatario de conformidad con un poder, el cumplimiento de esta sección por parte del mandatario será la misma que por su parte. Sujeto a la notificación en fecha por su parte, de conformidad con el párrafo que antecede, todo resumen de una cuenta suya será, en ausencia de error manifiesto, prueba fehaciente de las transacciones y otros aspectos establecidos en el mismo.

Una norma adicional se aplicará en una situación que implique una serie de falsificaciones, modificaciones o firmas no autorizadas o faltantes. Usted debe notificarnos dentro de los catorce días siguientes a la fecha en que el resumen de cuenta está a su disposición en el cual el primero de tales instrumentos aparezca, o no seremos responsables por pérdidas resultantes de ocurrencias posteriores.

Usted acuerda asimismo que cualquier juicio basado en un error de cuenta, discrepancia o transacción no autorizada debe ser iniciado dentro del año posterior a la fecha del primer resumen de cuenta en el cual el error, discrepancia o transacción no autorizada aparece.

Si Usted piensa que se ha cometido un error o si necesita más información, sírvase contactar a Servicio al Cliente de CBNY. Sírvase remitirse a la Sección 5 por información adicional sobre Transacciones de Banca Electrónica.

7.2. RETENCION DE CORRESPONDENCIA

Si Usted solicitara y nosotros aceptáramos que los resúmenes, instrumentos y otra información de la cuenta no le sean enviados, retendremos toda la correspondencia de su cuenta hasta que Usted la retire personalmente en nuestra oficina en Nueva York o nos de otras instrucciones. Toda la correspondencia que retengamos, incluyendo notificaciones con consecuencias jurídicas o que afecten este documento de Términos y Condiciones, serán consideradas como entregadas a Usted en la fecha que aparece en la correspondencia o en la lista de correspondencia que mantenemos y será válida, a pesar de que Usted no conozca el contenido de tal correspondencia. Le cobraremos un cargo anual en su cuenta de conformidad con nuestra ["Tabla de Tarifas por Servicios"](#). Este servicio no se extiende a ninguna otra correspondencia que no sea la relacionada con su cuenta y el Banco no tiene obligación con respecto a otra correspondencia.

Podemos, pero no estamos obligados a, abrir o examinar cualquier correspondencia que recibamos con respecto a su cuenta. Podemos destruir cualquier correspondencia que no haya sido recogida después de transcurridos dos años. También podemos, a nuestro exclusivo criterio y en el momento que determinemos, enviarle la correspondencia. Usted acuerda en

proporcionarnos un domicilio y número telefónico en caso que debamos contactarlo en situaciones especiales y notificarnos inmediatamente por escrito de cualquier cambio.

Usted acuerda en no responsabilizarnos por cualquier pérdida, reclamo, daño, sanción, interés, costo o gasto (incluyendo, sin limitación, honorarios de abogados) que Usted pudiese sufrir o en los que pudiese incurrir como resultado de este servicio. Asimismo, y sin limitar cualquier otra garantía contenida en el presente, y en consideración del servicio de retención de correspondencia que el Banco acuerda en proporcionarle, Usted se obliga a liberar al Banco de y contra cualesquiera pérdidas, daños o gastos (incluyendo, sin limitación, honorarios de abogados) que el Banco pueda sufrir o en que pueda incurrir como resultado de ejecutar estos servicios en su representación. No obstante lo que antecede, Usted entiende que la legislación de los Estados Unidos exige que cierto material relativo a valores que Usted mantiene en una cuenta de custodia le sean enviados independientemente de cualquier acuerdo de retención de correspondencia. Si Usted deseara designar un domicilio para tal correspondencia que no sea su domicilio registrado en el Banco, puede hacerlo escribiendo al Banco.

7.3. OPCIONES SOBRE CHEQUES PAGADOS

A menos que Usted especifique lo contrario, no le enviaremos los cheques originales pagados ni las imágenes de los mismos con su resumen de cuenta periódico. En su lugar, retendremos las copias de los cheques pagados por un período de tiempo. Si Usted prefiere, Usted puede optar por recibir los cheques originales pagados o las imágenes de los mismos con su resumen de cuenta periódico. Usted debe comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Cliente para requerir este servicio. Por favor note que si Usted opta por recibir las imágenes de los cheques junto con su resumen de cuenta periódico, puede también recibir cheques que fueron presentados para pago pero fueron rechazados con posterioridad a la preparación y envío de su resumen de cuenta. Esta información estará detallada en su resumen de cuenta que incluirá todos los cheques pagados durante el período incluido en el mismo. Adicionalmente, Usted puede solicitar una copia de cualquiera de los cheques pagados llamando al Centro de Servicio al Cliente. Por favor consulte la Tabla de Tarifas por Servicios para determinar los cargos que corresponden.

8. DEMANDA DE PAGO DE OBLIGACIONES

En caso que Usted: a) no pague o incumpliera cualquier obligación con el Banco a su vencimiento o inmediatamente después de la solicitud del Banco en ese sentido; b) si fuese una persona física, se volviera o fuera declarado incapaz o falleciera; c) Usted, si fuese una sociedad anónima o sociedad de personas, se liquidara o disolviera, voluntaria o involuntariamente; d) se volviera insolvente o se solicitara su quiebra o se le designara un liquidador para todo o parte de sus bienes o propiedades; e) un embargo o medida judicial fuera emitido contra una o más de sus cuentas; f) cualquier garantía depositada o entregada por Usted, que esté de otra forma en posesión del Banco para garantizar sus obligaciones, sea considerada por el Banco, a su exclusivo criterio, inadecuada o; g) cualesquiera de las cuentas se cerraran; todas sus obligaciones con el Banco, sin limitación, obligaciones relativas a valores y transacciones en moneda extranjera, pueden ser declaradas o devendrán vencidas y pagaderas al Banco. Usted renuncia expresamente a cualquier demanda, presentación para pago, notificación de no-pago, protesto, notificación de protesto y toda otra notificación, inicio de acción y diligencia para cobrar cualesquiera obligaciones o ejecutar cualquier otro recurso con respecto a ello. No se exigirá al Banco realizar previa solicitud o comenzar juicio contra ningún titular conjunto de una cuenta, endosante o garante o proseguir o agotar los restantes recursos contra Usted o contra cualquier instrumento o garantía u otra propiedad suya antes de realizar solicitud, iniciar juicio contra o ejecutar otros recursos contra cualquier instrumento de garantía u otra propiedad suya o de otra

forma con el fin de ejecutar el pago al Banco de cualesquiera obligaciones. Ninguna solicitud, inicio de juicio u otra acción de ese tipo por parte del Banco se considerará o interpretará como su elección de recursos. Los derechos y recursos del Banco bajo este documento de Términos y Condiciones contemplados por el presente serán acumulativos y no exclusivos y pueden ser ejercidos por el Banco oportunamente y con la asiduidad que el Banco determine a su criterio según sea necesario.

9. ACUERDO DE GARANTIA

Como garantía del pago completo y en fecha de todas sus obligaciones con el Banco, incluyendo cualquier afiliada del Banco existente actualmente o en el futuro derivada de este documento de Términos y Condiciones o cualquier otro acuerdo entre nosotros, por el presente Usted cede y prenda a favor del Banco, y cuando corresponda, otorga al Banco un derecho de garantía real en todas las monedas extranjeras y valores mantenidos (sea en cajas fuertes o de otra manera) por el Banco o cualquier afiliada por su cuenta, todos los depósitos (generales y especiales) y créditos en cualquier cuenta suya en el Banco o en cualquier sucursal o afiliada, créditos y reclamos suyos contra el Banco o cualquier sucursal o afiliada (incluyendo sin limitación derechos derivados de contratos cumplidos total o parcialmente estableciendo transacciones o posiciones pendientes o abiertas con respecto a monedas extranjeras) y cualesquiera valores u otras propiedades suyas y el producto de las mismas, actualmente o en el futuro mantenidos o recibidos por o en tránsito al Banco o a cualquier afiliada desde o para su cuenta, ya sea para guardar en cajas fuertes, custodia, prenda, transmisión, cobro o de otra forma.

Usted acuerda que en caso de incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones para con el Banco, estamos autorizados a cerrar y terminar cualquier contrato total o parcialmente incumplido que disponga sobre transacciones en moneda extranjera; asimismo el Banco puede cubrir una posición corta o liquidar cualesquiera posiciones largas suyas con nosotros o cualesquiera de nuestras afiliadas en cualquier tipo de propiedad a través de compras y ventas del mismo tipo de propiedad en el mercado libre o cualquier mercado de cambio o contrato y utilizar, con respecto a moneda extranjera u otros bienes sujetos a tales contratos, todos los recursos disponibles de conformidad con el Código Comercial Uniforme para un vendedor que no haya recibido su pago o cualquier persona que no haya recibido su pago en la posición de vendedor de bienes que no han sido entregados, incluyendo sin limitación los derechos de detención de entrega; cobrar daños incidentales y en cualquier momento vender, revender, ceder y entregar (sin demanda de cumplimiento, aviso, notificación de intención de vender, notificación de plazo o lugar de venta, notificación de rescate o cualquier otra notificación que sea, a todo lo cual Usted renuncia expresamente por el presente) todo o cualquier parte de las monedas extranjeras u otra propiedad sujeta a tales contratos en una o más cuotas, en el mismo momento o en diversos momentos y todo derecho, título, participación, reclamo y demanda en el mismo y derecho de rescate del mismo, en una o más ventas públicas o privadas, a los precios que el Banco o cualesquiera de sus afiliadas considere mejores, por efectivo o a crédito o para entrega futura y en relación con ello, otorgar opciones y comprar en todo o en parte las monedas extranjeras u otros bienes sujeto a tales contratos vendidos en tal venta.

Por la presente se autoriza en forma irrevocable al Banco en cualquier momento y oportunamente sin notificarlo, a compensar, afectar y aplicar y/o bloquear o retener, cualesquiera o todos los siguientes instrumentos, depósitos (generales o especiales) y cuentas, incluyendo las obligaciones del Banco o de cualesquiera de sus afiliadas de entregar moneda extranjera u otras propiedades en cualquier momento debidas por el Banco o cualesquiera de sus afiliadas o para su crédito o cuenta con cualesquiera o todas sus obligaciones con nosotros o cualesquiera de nuestra afiliadas, sea bajo este documento de Términos y Condiciones o de otra forma (incluyendo como garante), estén vencidas o no y existan ahora o surjan en el futuro, además de cualesquiera otros derechos y recursos que el Banco o sus afiliadas tengan en virtud de cualquier ley aplicable. Tal obligación ahora o en el futuro debida al Banco por Usted, sea

individual o conjuntamente puede ser cargada a cualquier cuenta de depósito a su nombre solamente o a su nombre y de otras personas, de manera tal que si un titular conjunto de una cuenta tiene una deuda con el Banco que se encuentra vencida, el Banco puede utilizar todos los fondos en la cuenta conjunta para satisfacer dicha deuda.

Usted conviene en, conjuntamente con el Banco, realizar oportunamente una o más declaraciones de financiamiento en una forma satisfactoria para el Banco, de conformidad con el Código Comercial Uniforme en vigencia y a pagar el costo de presentación de tales declaraciones en aquellas jurisdicciones que el Banco considere necesario o conveniente, y a otorgar cualesquiera otros instrumentos de forma apropiada para registrar o presentar que el Banco pueda exigir razonablemente. Por la presente Usted autoriza al Banco a realizar tal declaración de financiamiento en su nombre y representación y a presentar tales declaraciones de financiamiento, o reproducciones carbónicas, fotográficas u otra de los mismos, en todas tales jurisdicciones.

10. DERECHO DE DISPENSA

El Banco puede, sin perjuicio de ello en cualquier otro aspecto, dispensarlo de cualquier disposición de este documento de Términos y Condiciones en cualquier situación específica, pero tal dispensa se aplicará solamente a esa situación.

11. DISPONIBILIDAD DE FONDOS

Esta parte de los Términos y Condiciones define la Política de Disponibilidad de Fondos (en adelante la "Política") de CBNY que describe cuándo los fondos depositados en su cuenta en el Banco van a estar disponibles. Esta Política se interpreta de conformidad con los requisitos de la Ley de la Disponibilidad de Fondos en forma Expedita ("Expedited Funds Availability Act") del Sistema Bancario de la Reserva Federal en los Estados Unidos.

La Política del Banco consiste en hacer que los fondos depositados estén disponibles rápidamente, de conformidad con un cronograma que se basa en la ubicación del banco contra el cual el cheque fue librado (en adelante el "girado"), el lugar donde se realiza el depósito y el tipo de cuenta, según se establece en el presente. Nuestra Política consiste en posponer la disponibilidad de fondos que Usted deposita en su cuenta de conformidad con límites establecidos por la ley. Durante el tiempo requerido para hacer disponible los fondos, Usted no puede retirar los fondos en efectivo y nosotros no utilizaremos los fondos para pagar cheques que Usted haya librado.

El proceso de compensación de cheques comienza cuando Usted deposita un cheque en su cuenta y no finaliza hasta que el girado lo paga o nos devuelve el cheque sin pagar. Los cheques pueden ser devueltos por insuficiencia de fondos, por falta de firmas, por órdenes de detención de pago y por otras razones diversas.

11.1. DETERMINACION DE LA DISPONIBILIDAD DE UN DEPÓSITO

La fecha de disponibilidad se cuenta en días hábiles a partir de la fecha en que nosotros recibimos su depósito en Nueva York. Si Usted realiza un depósito antes de las 15:00 horas en un día en que el Banco está abierto, consideraremos ese día como el día de su depósito. Sin embargo, si Usted realiza un depósito luego de las 15:00 horas o en un día en que el Banco no está abierto, consideraremos que el depósito fue realizado en el día hábil bancario siguiente.

El tiempo de acreditación varía de acuerdo al tipo de depósito, como se explica más adelante.

11.2. DISPONIBILIDAD EN EL MISMO DIA

Los fondos de depósitos electrónicos directos y transferencias electrónicas a su cuenta estarán disponibles en el día en que recibimos el depósito en forma electrónica en el Banco en Nueva York.

11.3. DISPONIBILIDAD AL DIA SIGUIENTE

Los fondos de los siguientes depósitos estarán disponibles en el primer día hábil siguiente a la fecha en que recibimos su depósito en Nueva York:

- Cheques del Tesoro de los Estados Unidos a su orden
- Transferencias electrónicas a las que no se les otorga disponibilidad en el mismo día
- Cheques girados contra CorpBanca.

Si Usted realiza el depósito personalmente a uno de nuestros empleados en nuestras oficinas en Nueva York, los fondos de los siguientes depósitos estarán también disponibles en el primer día hábil siguiente a la fecha en que recibimos su depósito en Nueva York:

- Efectivo
- Cheques del gobierno federal o estatal de los Estados Unidos de América a su orden
- Cheques oficiales, cheques certificados, cheques de viajero y cheques de cajeros a su orden
- Cheques del Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos, cheques del Banco Federal de Crédito para Vivienda y giros postales, si estos instrumentos estuvieran a su orden.

Si Usted no realizara su depósito en persona a uno de nuestros empleados, en nuestras oficinas en Nueva York, (por ejemplo, si Usted envía el depósito por correo), los fondos de estos depósitos estarán disponibles en el segundo día hábil posterior a la fecha en que recibamos su depósito en Nueva York.

11.4. DISPONIBILIDAD DE OTROS DEPOSITOS DE CHEQUES

La demora para otros depósitos de cheques depende de la ubicación del banco contra el cual el cheque sea girado, lo que determina si el cheque es local (definido por la Regulación como cheque librado contra un banco ubicado en la misma región de procesamiento del cheque que el Banco) o un cheque no local. Para determinar si un cheque es local o no, fijese en el número de ruta que aparece en el cheque. El número de "ruta" se encuentra impreso a lo largo de la parte inferior del cheque. Los primeros cuatro dígitos representan la ubicación geográfica del banco y determinan el momento en que los fondos estarán disponibles.

Según lo determinan las Reglamentaciones Bancarias de los Estados Unidos, los primeros cuatro dígitos del "número de ruta" determinan si un cheque es local o no. Algunos cheques tienen la inscripción "paid through" (que significa "pagadero a través") y tienen próximo un número de cuatro o nueve dígitos. Para estos cheques, utilice el número de cuatro dígitos (o los primeros cuatro dígitos del número de nueve dígitos) en vez del "número de ruta" que figura en la parte inferior del cheque, para determinar si estos cheques son locales o no.

Nuestra Política consiste en poner a disposición los fondos de cheques locales y no locales de la siguiente manera:

- 1. Cheques locales:** los primeros US \$100 de depósitos de cheques locales estarán disponibles el primer día hábil posterior a la fecha en que recibimos su depósito en Nueva

York. Los fondos restantes estarán disponibles el segundo día hábil posterior a la fecha de su depósito.

Por ejemplo, si Usted deposita un cheque local de US \$700 un lunes, los primeros US \$100 del depósito estarán disponibles el martes, mientras los restantes US \$600 estarán disponibles el miércoles.

2. Cheques no locales: los primeros US \$100 de depósitos de cheques no locales estarán disponibles el primer día hábil posterior a la fecha en que recibimos su depósito en Nueva York. Los fondos restantes estarán disponibles el quinto día hábil a partir de la fecha en que recibimos su depósito en Nueva York.

Por ejemplo, si Usted deposita un cheque no local por US \$700 un lunes, los primeros US \$100 del depósito estarán disponibles el martes, mientras que los restantes US \$600 estarán disponibles el lunes de la semana siguiente.

Si Usted deposita ambas categorías de cheques, solamente US \$100 de los cheques estarán disponibles el primer día hábil posterior a la fecha de su depósito, no US \$100 por cada categoría de cheques.

11.5. POSIBILIDAD DE DEMORAS MAYORES

Como excepción, los fondos que Usted deposita en cheques locales o no locales, pueden demorarse por un período mayor que el descrito anteriormente, bajo las siguientes circunstancias especiales:

- CBNY considera que un cheque que Usted deposite no será pagado
- Usted deposite cheques que totalicen más de US \$5.000 en un mismo día (los primeros US \$100 continuarán estando disponibles el primer día hábil posterior a la fecha en que recibamos su depósito en Nueva York);
- Usted deposite nuevamente un cheque que haya sido devuelto sin pagar
- Usted haya sobregirado su cuenta en forma repetida durante los pasados seis meses
- En caso de emergencia, tal como una falla en las comunicaciones o equipo informático del Banco, guerra, suspensión de pagos por otro banco u otras circunstancias o trastornos fuera de nuestro control

Si demoráramos su capacidad para retirar fondos por cualquiera de estas razones lo notificaremos y le informaremos cuando los fondos se encontrarán disponibles. Estos fondos estarán disponibles generalmente antes del undécimo día hábil posterior a la fecha en que recibamos su depósito en Nueva York.

11.6. NORMAS ESPECIALES PARA CUENTAS NUEVAS

Si Usted es un cliente nuevo, las siguientes normas especiales pueden aplicarse durante los primeros 30 días posteriores a la apertura de su cuenta, a nuestro exclusivo criterio:

- Los fondos de depósitos electrónicos directos a su cuenta estarán disponibles el día en que recibamos el depósito en Nueva York.
- Los fondos de depósitos en efectivo, transferencias electrónicas y los primeros US \$5.000 del total de los depósitos realizados en un día en cheques de cuentas del Banco, cheques certificados, cheques de viajero y de gobiernos federales, estatales y locales de los Estados Unidos estarán disponibles en el primer día hábil posterior a la fecha de su depósito si el depósito cumpliera con las siguientes condiciones: los cheques deben estar a su orden y los depósitos deben ser realizados en persona a uno

de nuestros empleados en nuestras oficinas en Nueva York. La suma que exceda los US \$5.000 estará disponible el noveno día hábil posterior a la fecha de su depósito. Si su depósito de cualquiera de estos cheques (que no sea un cheque del Tesoro de los Estados Unidos) no fuese realizado personalmente a uno de nuestros empleados en nuestras oficinas en Nueva York, los primeros US \$5.000 no estarán disponibles hasta el segundo día hábil posterior a la fecha en que recibamos su depósito en Nueva York.

- Los fondos de todos los demás depósitos de cheques estarán disponibles antes del undécimo día hábil posterior a la fecha en que recibamos su depósito en Nueva York.

11.7. CAMBIOS EN LA POLITICA

Si decidimos cambiar nuestra Política de Disponibilidad de Fondos, Usted será notificado por lo menos 30 días antes de la fecha de entrada en vigencia de tal cambio. Sin embargo, si el cambio acelera la disponibilidad de fondos, Usted puede ser notificado dentro de los 30 días posteriores a la implementación del cambio en la política.

11.8. OBLIGACION DE PAGAR AL BANCO

La Política de Disponibilidad de Fondos del Banco relativa a cheques que Usted deposita, descrita en el presente, no afectará ni restringirá su obligación de reembolsarnos por cualquier cheque que Usted deposite que no nos sea pagado completamente. Nos reservamos el derecho de cargar nuevamente su cuenta u obtener el reembolso de cualquier cheque que no sea pago por cualquier razón.

12. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

12.1. INTRODUCCION

Al abrir una cuenta en CBNY, se le pedirá que presente y certifique su Número de Identificación del Contribuyente (TIN); ó si Usted fuera un extranjero no residente, se le pedirá que certifique su condición de extranjero. Usted puede certificar su condición en su Solicitud de Apertura de Cuenta, en el Formulario W-9 Solicitud de Número de Identificación del Contribuyente y Certificación del Servicio de Réditos Internos (IRS) o en el Formulario W-8 correspondiente del IRS. Vea la información establecida a continuación para información específica relativa a certificación de extranjero no residente.

Todas las referencias a secciones en este documento se refieren al Código del Réditos Internos de 1986 modificado.

12.2. RETENCION DE INTERESES Y REPORTES

Retención de Intereses: por ley se exige a los Bancos que retengan un determinado porcentaje del interés anualizado de US \$10,00 o más pagado sobre cualquier cuenta:

- Cuando el titular de la cuenta no haya proporcionado y certificado un TIN –número de identificación del contribuyente- (para personas físicas un Número de Seguro Social y para empresas y todas las restantes entidades un Número de Identificación Patronal).
- En virtud de notificación escrita del IRS exigiendo la retención por parte del Banco.

Si Usted fuera un extranjero no residente que no realiza actividad en los Estados Unidos, estará exento de retención si ha presentado el formulario de certificación de extranjero no residente vigente a nuestro Banco.

Reporte de Intereses: si Usted tuviera una cuenta que genera US\$ 10,00 o más de intereses durante un año calendario, estamos obligados por ley a reportar el monto al IRS. En caso de un depósito a plazo que pague el interés al vencimiento, esta información será reportada solamente en el año de vencimiento. En enero de cada año le enviaremos un resumen fiscal que refleje las cifras totales de intereses acreditados durante el año anterior, las sumas retenidas y cualesquiera cargos por retiro anticipado cobrados. Los extranjeros no residentes que así lo hayan certificado no recibirán este formulario.

12.3. FORMULARIO W-9 INSTRUCCIONES PARA CIUDADANOS ESTADOUNIDENSES O EXTRANJEROS RESIDENTES

Finalidad de la información y certificación fiscal: a la persona que se le exija presentar una declaración en el IRS debe obtener su TIN correcto para reportar los ingresos que se le hayan pagado a Usted, transacciones con bienes inmuebles, intereses hipotecarios que Usted haya pagado, la adquisición o abandono de propiedades garantizadas, cancelación de deuda o contribuciones realizadas a una Cuenta Personal de Jubilación (IRA). Utilice la Certificación Fiscal 1) para certificar que el TIN que Usted está proporcionando es correcto; 2) para certificar que Usted no está sujeto a retención adicional; ó 3) para reclamar exención de retención adicional si Usted fuese un beneficiario exento. Proporcionando su TIN correcto y haciendo las certificaciones correspondientes evitará que ciertos pagos estén sujetos a retención adicional. La información impositiva y certificación sustituye al Formulario W-9, solicitud de Número de Identificación del Contribuyente y Certificación.

¿Qué es retención adicional?: las personas que le hagan ciertos pagos a Usted deben retenerle a Usted y pagarle al IRS un determinado porcentaje de tales pagos bajo ciertas condiciones. Esto se denomina “retención adicional”. Los pagos que podrían estar sujetos a retención adicional incluyen intereses, dividendos y transacciones de corretaje. Si Usted nos proporciona el TIN correcto, realiza las certificaciones adecuadas y reporta todos sus intereses y dividendos imponibles en su declaración de impuestos, sus pagos no estarán sujetos a retención adicional. Los pagos que Usted recibe estarán sujetos a retención adicional si:

1. Usted no proporciona su TIN al solicitante; o
2. el IRS informa al solicitante que Usted proporcionó un TIN incorrecto; o
3. el IRS le informa que Usted está sujeto a retención adicional porque no informó todos los intereses y dividendos en su declaración de impuestos (para intereses y dividendos reportables solamente); o
4. Usted no certifica al solicitante que no se encuentra sujeto a retención adicional de conformidad con el apartado 3 anterior; ó
5. Usted no certifica su TIN.

Ciertos beneficiarios y pagos están exentos de retención adicional y reporte de información.

Los mismos serán descritos más adelante en las instrucciones adjuntas.

Si Usted no tuviese un TIN: Usted no podrá abrir una cuenta si no tiene un TIN. Por lo tanto, si Usted no tiene un TIN, solicite uno inmediatamente. Para solicitar un SSN (Número de Seguro Social), consiga el Formulario SS-5, Solicitud de una Tarjeta de Seguro Social (para personas físicas) a su oficina local de la Administración de Seguridad Social. Consiga un Formulario W-7, Solicitud de número de identificación personal del contribuyente del IRS, para solicitar un ITIN o el Formulario SS-4, Solicitud de Número de Identificación Patronal –EIN- (para empresas y otras entidades). Usted puede aplicar por un EIN online accediendo a la página del IRS a través de www.irs.gov Para solicitar un EIN, Usted puede conseguir los Formularios W-7 y SS-4 del IRS llamando al 1-800-TAX FORM (1-800-829-3676) o en el sitio WEB del IRS www.irs.gov .

Penalidades: Si Usted no proporcionara su TIN correcto al solicitante, está sujeto a una penalidad de US \$50 por tal incumplimiento a menos que ello se deba a una causa razonable y no a negligencia voluntaria.

Sanción Civil por Información Falsa con Respecto a Retención: si Usted realizara una declaración falsa sin una base razonable que no resulte en retención adicional, está sujeto a una penalidad de US \$500.

Sanción Penal por Falsificar Información: el falsificar certificaciones o afirmaciones dolosamente puede hacerlo pasible de sanciones penales incluyendo multas y/o prisión.

Uso incorrecto de TIN: si el solicitante revelase o usase TIN violando la legislación federal, el solicitante puede estar sujeto a sanciones civiles y penales.

Instrucciones Específicas para Completar el Formulario W-9:

Nombre: si Usted es una persona física, debe generalmente ingresar el nombre que aparece en su tarjeta de seguro social. Sin embargo, si Usted ha cambiado su apellido, debido por ejemplo a matrimonio sin haber informado a la Administración de Seguridad Social del cambio de nombre, ingrese su nombre, el apellido que aparece en su tarjeta de seguridad social y su nuevo apellido.

Empresa unipersonal: Usted debe ingresar su nombre individual como aparece en su tarjeta de seguridad social en la línea del “Nombre”. Usted puede ingresar su nombre comercial o el nombre “opera bajo la denominación” en la línea reservada para el “Nombre Comercial”.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.): si Usted es una compañía de responsabilidad limitada unipersonal (incluyendo una S.R.L. extranjera con un titular nacional) que no es considerada como una entidad separada de su titular bajo las regulaciones del Tesoro, sección 301.7701-3, debe ingresar el nombre del titular en la línea reservada para “Nombre”. Ingrese el nombre de la S.R.L. en la línea reservada para la “Denominación Comercial”.

Otras entidades: Usted debe ingresar su nombre comercial como aparece en los documentos fiscales federales de los Estados Unidos en la línea correspondiente al “Nombre”. Este nombre debería corresponderse con el nombre que muestra la habilitación u otro documento legal de constitución de entidad. Usted puede ingresar cualquier nombre comercial u “opera bajo la denominación” o “Nombre Comercial”.

Para beneficiarios exentos de retención adicional: las personas físicas (incluyendo empresarios por cuenta propia) no están exentas de retención adicional. Las sociedades anónimas están exentas de retención adicional para ciertos pagos, tales como intereses y dividendos. Se proporciona una lista de beneficiarios y pagos exentos más adelante en estas instrucciones.

Si Usted estuviera exento de retención adicional, deberá completar este formulario para evitar posibles retenciones adicionales erróneas. Ingrese su TIN correcto, escriba “Exento” en el cuadro correspondiente al número de Seguro Social / Número de Identificación Patronal en la solicitud de la cuenta, cuando corresponda y firme y feche el formulario. Si Usted fuese un extranjero no residente o entidad extranjera no sujeta a retención adicional, entregue al solicitante el Formulario W-8 completado.

Número de identificación del contribuyente: Usted debe ingresar su TIN en el casillero correspondiente. Si Usted fuese empresa unipersonal y tiene un EIN, puede ingresar su SSN o

EIN. Si Usted fuese una S.R.L. que no es considerada como una entidad separada de su propietario y fuera propiedad de una persona física, ingrese su SSN. Si el propietario de una S.R.L. que no fuese considerada como una entidad separada de su propietario fuese una sociedad anónima, sociedad colectiva u otra entidad, ingrese el EIN del propietario. Asimismo vea el cuadro anexo por mayor claridad de nombre y combinación de TIN. Si Usted no tuviera un TIN, remítase a la sección anterior “Si Usted no tuviese un TIN”.

Para una cuenta conjunta, solamente deberían firmar las personas cuyo TIN aparece en el formulario.

Usted debe firmar la certificación, caso contrario se aplicará la retención adicional. Si Usted está sujeto a retención adicional y está simplemente proporcionando su TIN correcto al solicitante, debe tachar el apartado 2 en la certificación antes de firmar el formulario.

Notificación de la Ley de Privacidad: la sección 6109 le exige a Usted que proporcione su TIN correcto a las personas que deben presentar declaraciones informativas al IRS para reportar intereses, dividendos y ciertos otros ingresos pagados a Usted, intereses hipotecarios que haya pagado, la adquisición o abandono de propiedades garantizadas, cancelación de deuda o contribuciones que haga a una IRA o Archer MSA. El IRS utiliza los números con fines identificatorios y para ayudar a verificar la exactitud de su declaración de impuestos. El IRS también puede proporcionar esta información al Departamento de Justicia para litigios civiles y penales, y a ciudades, estados y al Distrito de Columbia para aplicar sus leyes tributarias. Usted debe proporcionar su TIN ya sea que se le solicite o no presentar una declaración de impuestos. Los pagadores deben generalmente retener un porcentaje de los intereses, dividendos y otros determinados pagos imposables a un beneficiario que no proporcione un TIN a un pagador. Asimismo pueden aplicarse ciertas sanciones.

Para este tipo de cuenta:	Proporcione el nombre y SSN de —
1. Una cuenta de persona física	La persona física
2. Dos o más personas físicas (cuenta conjunta)	El titular real de la cuenta o, si fuese de fondos combinados, la primera persona física en la cuenta (1)
3. Cuenta de custodia de menor (“Uniform Gift to Minors Act” -Ley Uniforme de Donaciones a Menores-)	El menor (2)
4. Cuenta de empresa unipersonal	El propietario (3)
5. Un fideicomiso, patrimonio sucesorio o fideicomiso de pensión válidos.	La persona jurídica (5)
6. Cuenta Corporativa	La sociedad
7. Cuenta de organizaciones religiosas, de caridad o educativas	La organización
8. Cuenta de sociedad colectiva mantenida en nombre de la empresa	La sociedad colectiva
9. Un corredor o persona designada registrada	El corredor o persona designada
10. Cuenta en el Departamento de Agricultura en nombre de una entidad pública (tal como un gobierno estatal o	La entidad pública

local, escuela de distrito o prisión) que reciba pagos del programa de agricultura

- (1) Enumere primero y haga un círculo alrededor de la persona cuyo número Usted proporciona. Si solamente una persona en una cuenta conjunta tiene número de seguro social, debe proporcionarse el número de esa persona.
- (2) Haga un círculo alrededor del nombre del menor y proporcione el número de seguro social del menor.
- (3) Indique el nombre del propietario. Usted puede asimismo ingresar su nombre comercial u "opera bajo la denominación". Usted puede también utilizar su número de seguro social o número de identificación patronal (si tuviera).
- (5) Enumere primero y haga un círculo al nombre del fideicomiso legal, patrimonio sucesorio o fideicomiso de pensiones. (No provea el TIN del representante o albacea a menos que la entidad en sí misma no haya sido designada en el título de la cuenta). Además refiérase a reglas especiales para sociedades colectivas en el formulario W9

Nota: Si no se hace un círculo en ningún nombre cuando haya más de un nombre, el primer nombre enumerado será considerado el correspondiente al número.

Beneficiarios y Pagos Exentos de Retención Adicional:

Los beneficiarios específicamente exentos de retención adicional en TODOS los pagos incluyen a los siguientes:

1. Una organización exenta de impuestos de conformidad con la sección 501 (a), un plan de retiro de personas físicas o una cuenta de custodia de conformidad con la sección 403 (b) (7), si la cuenta cumple con los requisitos de la sección 401 (f) (2)
2. Los Estados Unidos o cualquier agencia u organismo del mismo
3. Un Estado, el Distrito de Columbia, una posesión de los Estados Unidos o cualquier subdivisión u organismo del mismo
4. Un gobierno extranjero, una subdivisión política de un gobierno extranjero o cualquier agencia u organismo del mismo
5. Una organización internacional o cualquier agencia u organismo de la misma

Otros beneficiarios que pueden estar exentos de retención adicional incluyen a los siguientes:

6. Una sociedad anónima
7. Un banco central de emisión extranjero
8. Un revendedor de valores o commodities que deba registrarse en los Estados Unidos, el Distrito de Columbia o en una posesión de los Estados Unidos
9. Un comisionista de futuros registrado en la "Commodity Futures Trading Commission"
10. Un fideicomiso de inversión en inmuebles
11. Una entidad registrada en todo momento durante el año impositivo bajo la Ley de Compañías de Inversión ("Investment Company Act") de 1940
12. Un "common trust fund" (fondo formado a través de un fideicomiso) operado por un banco de conformidad con la sección 584(a)
13. Una institución financiera
14. Un intermediario conocido en la comunidad de inversiones como persona designada o custodio
15. Un fideicomiso con fines de caridad exento, o un fideicomiso no exento descrito en la sección 4947(a)(1)

Para pagos de interés y dividendos, todos los beneficiarios enumerados están exentos, excepto el beneficiario del numeral (9). Para transacciones de corretaje, todos los beneficiarios enumerados en los numerales (1) a (13) están exentos, y una persona registrada en virtud de la Ley de Asesores de Inversiones ("Investment Advisors Act") de 1940 que regularmente actúe como corredor también se encuentra exenta. Para transacciones de trueque y dividendos para patrocinadores, solamente los beneficiarios enumerados en los numerales (1) a (5) están exceptuados de la retención adicional. Los pagos sujetos a reporte según las secciones 6041 y 6041A están exentos generalmente de retención adicional solamente si fueran hechos a beneficiarios enumerados en los numerales (1) a (7). Sin embargo, una sociedad anónima (excepto determinados hospitales descritos en las regulaciones del Tesoro sección 1.6041-3(c)) que proporcione servicios médicos y de atención de la salud o facture y cobre por tales servicios no está exenta de retención adicional.

Pagos Exentos:

Los pagos de dividendos y dividendos para patrocinadores no sujetos en general a retención adicional incluyen los siguientes:

- Pagos a extranjeros no residentes sujetos a la retención prevista en la sección 1441

- Pagos a sociedades colectivas que no realizan su actividad en los Estados Unidos y que tienen al menos un socio no residente.
- Los pagos de dividendos para patrocinadores donde el monto recibido no se paga en dinero
- Pagos realizados por ciertas organizaciones extranjeras
- Sección 404(k) pagos realizados por un "Employee Stock Ownership Plan-ESOP" (plan de participación para empleados en el capital de una empresa)

Los pagos de interés que no están sujetos generalmente a retención adicional incluyen los siguientes:

- Pagos de interés sobre obligaciones emitidas por personas físicas. Nota: Usted puede estar sujeto a retención adicional si este interés es de US \$600 o más y se paga como consecuencia de la actividad del pagador y Usted no ha proporcionado su número correcto de identificación de contribuyente al pagador
- Pagos descritos en la sección 6049(b)(5) a extranjeros no residentes
- Pagos sobre "covenant bonds" libres de impuestos de conformidad con la sección 1451
- Pagos realizados por ciertas organizaciones extranjeras
- Interés de préstamos hipotecarios o estudiantiles que le sean pagados a Usted

Otros tipos de pago:

- Salarios
- Distribuciones de planes de pensión, anualidades, distribución de utilidades o planes de bonos sobre acciones, cualquier cuenta IRA donde el pagador es también un garante o custodio, un plan dueño-empleado, o cualquier otro plan de compensación diferida
- Distribuciones de cuentas de ahorro médicas o de salud y beneficios de largo tratamiento
- Distribución de programas de tutela calificados o Coverdell ESAs
- Ganancias provenientes de juego si están sujetas a retenciones sobre ganancias provenientes de juego de acuerdo con la sección 3402(q). No obstante, si no se requiere retención sobre las ganancias provenientes de juego de acuerdo con la sección 3402(q), la retención aplica si el beneficiario no cumpliera con su obligación de presentar su TIN
- Transacciones con bienes raíces que estén sujetas a reporte de acuerdo con la sección 6050P
- Compras de pescado en efectivo sujetas a reporte de acuerdo con la sección 6050R
- Ciertas transacciones de pagos con tarjetas realizadas por un agente pagador cualificado (tal como se describe en el Procedimiento de Ganancias 2004-42 y Regulaciones sección 31-3406(g)-1(f) y si los requerimientos bajo las regulaciones sección 21.3406 (g) son cumplidos.

12.4. FORMULARIO W-8 INSTRUCCIONES PARA EXTRANJEROS NO RESIDENTES

Objetivo del Formulario: los extranjeros están sujetos a impuestos de los Estados Unidos a una tasa sobre el ingreso que reciben de fuentes estadounidenses que consiste en: interés incluyendo determinados "original issue discount-OID" (descuentos de emisión original); dividendos, rentas; regalías; primas; anualidades; compensación por servicios proporcionados o compensación esperada; pagos sustitutos en una transacción de préstamo en valores; u otras utilidades, ganancias o ingresos fijos o determinables anuales o periódicos.

Este impuesto grava el monto bruto pago y generalmente se cobra por retención sobre tal suma. Se considerará que un pago ha sido hecho, ya sea que haya sido hecho directamente al

beneficiario o a otra persona, tal como un intermediario, agente o sociedad colectiva, a beneficio del beneficiario.

Si Usted recibe determinados tipos de ingresos, debe proporcionar un Formulario W-8BEN para:

- Establecer que no es ciudadano de los Estados Unidos;
- Alegar que Usted es el beneficiario del ingreso para el cual el Formulario W-8BEN se proporciona; y
- Si correspondiese, reclamar una tasa reducida de retención o exención como residente de un país extranjero con el cual los Estados Unidos ha firmado un tratado sobre impuesto a la renta.

Asimismo se le puede requerir que presente el Formulario W-8BEN para reclamar una exención de reporte informativo nacional y retención adicional para ciertos tipos de ingresos que no están sujetos a retención de persona extranjera. Tales ingresos incluyen:

- Producido de corretaje
- "Original issue discount" a corto plazo (183 días o menos)
- Intereses de depósito bancario
- Intereses, dividendos, rentas o regalías de fuentes extranjeras

Usted puede asimismo utilizar el Formulario W-8BEN para certificar que el ingreso de un contrato principal ficto no está efectivamente vinculado con el desempeño de una actividad en los Estados Unidos.

Un agente de retención o pagador del ingreso puede basarse en un Formulario W-8BEN debidamente completado para tratar un pago asociado con el Formulario W-8BEN como pago a un extranjero que es beneficiario de los montos pagos. Si correspondiese, el agente de retención puede basarse en el Formulario W-8BEN para aplicar una tasa reducida de retención en la fuente.

Proporcione el Formulario W-8BEN al agente de retención o pagador antes de que el ingreso le sea pagado o acreditado. El hecho de que Usted no proporcione un Formulario W-8BEN cuando se le solicite, puede ocasionar una retención a una determinada tasa (retención de extranjero) o a una tasa de retención adicional.

Quién debe presentarlo: Usted debe presentar el Formulario W-8BEN al agente de retención o pagador si Usted fuese extranjero y beneficiario de una suma sujeta a retención. Presente el Formulario W-8BEN cuando se lo solicite el agente de retención o pagador ya sea que Usted esté o no esté reclamando una tasa reducida de retención o exención de la retención.

Entrega del Formulario W-8BEN al Agente de Retención: no envíe el Formulario W-8BEN al IRS. En cambio, entrégueselo a la persona que se lo solicite. En general esta va a ser la persona de quien Usted recibe el pago que se acredita en su cuenta. Entregue el Formulario W-8BEN a la persona que lo solicite antes de que el pago le sea realizado o acreditado en su cuenta. Si Usted no proporcionase este formulario, el agente de retención tendrá que retener una determinada tasa (retención para extranjeros) o tasa de retención adicional. Si Usted recibe más de un tipo de ingreso de un único agente de retención por el cual reclama diferentes beneficios, el agente de retención puede, a su opción, exigirle presentar un Formulario W-8BEN para cada tipo de ingreso. En general debe entregarse un Formulario W-8BEN separado a cada agente de retención.

Nota: Si Usted es el propietario del ingreso o cuenta en forma conjunta con una o más personas, el ingreso o cuenta será tratada por el agente de retención como si fuera de un extranjero si todos los propietarios proporcionan Formularios W8BEN. Si el agente de retención recibe un Formulario W-9 de cualesquiera de los co-titulares, el pago debe ser tratado como si fuera realizado a un ciudadano de los Estados Unidos.

Cambio en la Condición: si cualquier cambio en las circunstancias hace que cualquier información que Usted haya proporcionado en el Formulario W-8BEN presentado se vuelva incorrecta, Usted debe notificar al agente de retención o pagador dentro de los 30 días siguientes

al cambio en las circunstancias y debe presentar un nuevo Formulario W-8BEN u otro formulario apropiado.

Si Usted utilizara el Formulario W-8BEN para certificar que es un extranjero, un cambio de domicilio a un domicilio en los Estados Unidos constituye un cambio en las circunstancias. Generalmente un cambio de domicilio dentro del mismo país extranjero o a otro país extranjero no es un cambio en las circunstancias. Sin embargo, si Usted utiliza el Formulario W-8BEN para reclamar beneficios derivados de un tratado, el hecho de mudarse a los Estados Unidos o fuera del país donde Usted ha reclamado los beneficios derivados de un tratado constituye un cambio en las circunstancias. En tal caso, Usted debe notificar al agente de retención o pagador dentro de los 30 días siguientes a la mudanza.

Si Usted se volviera ciudadano de los Estados Unidos o residente luego de presentar el Formulario W-8BEN, ya no estará más sujeto a las tasas para extranjeros. Usted debe notificar al agente de retención o pagador dentro de los 30 días posteriores a volverse ciudadano de los Estados Unidos o residente. Se le solicitará que proporcione un Formulario W-9. Por mayores informaciones, vea el Formulario W-9 e instrucciones.

Vigencia del Formulario W-8BEN: en general, un Formulario W-8BEN proporcionado sin un Número de Identificación del Contribuyente de los Estados Unidos (TIN) se mantendrá vigente por un período que comienza desde la fecha en que el formulario se firma y finaliza el último día del tercer año calendario siguiente, a menos que un cambio en las circunstancias haga que cualquier información en el formulario sea incorrecta. Un Formulario W-8BEN proporcionado con un TIN de los Estados Unidos en general se mantendrá vigente hasta que un cambio en las circunstancias haga que alguna información en el formulario se vuelva incorrecta.

Formularios W-8 Especiales: no utilice el Formulario W-8BEN si:

- Usted es un ciudadano de los Estados Unidos u otra persona de los Estados Unidos. En cambio, utilice el Formulario W-9
- Usted es una entidad que no es considerada como una entidad separada de su titular con un propietario único que sea una persona de los Estados Unidos y no es una entidad híbrida que reclame beneficios derivados de tratados. En su lugar, proporcione el Formulario W-9
- Usted recibe ingresos que están efectivamente conectados con la realización de una actividad comercial en los Estados Unidos. En su lugar, proporcione el Formulario W-8 ECI, Certificado de "Foreign Person's Claim for Exemption From Withholding on Income Effectively Connected With the Conduct of a Trade or Business in the U.S." (Solicitud de Extranjero de Exención de Retención sobre Ingresos Efectivamente Conectados con la Realización de una Actividad Comercial o Negocios en los Estados Unidos)
- Usted es un gobierno extranjero, organización internacional, banco central de emisión extranjero u organización extranjera exenta de impuestos que reclame la aplicabilidad de las secciones 115(2), 501(c), 892, 895, o 1443(b). En su lugar, proporcione el Formulario W-8EXP, "Certificate of Foreign Government or Other Foreign Organization for U.S. Tax Withholding" (Certificado de Gobierno Extranjero u Otra Organización Extranjera para la Retención Impositiva de los Estados Unidos). No obstante, Usted debería usar el Formulario W-8BEN si estuviera reclamando beneficios de tratado o estuviera proporcionando el formulario solamente para reclamar que está exento de retención adicional
- Usted es una entidad "flow-through" extranjera, que no sea una entidad híbrida que reclame beneficios de Tratado. En su lugar, proporcione el Formulario W-8IMY, Certificado de Intermediario Extranjero, Entidad Extranjera "Flow-Through", o Determinadas Sucursales en los Estados Unidos para la Retención Impositiva de los Estados Unidos. Sin embargo, si Usted fuese socio, beneficiario o propietario de una entidad "flow-through" y Usted mismo no fuera una entidad "flow-

through”, se le puede exigir proporcionar un Formulario W-8BEN a la entidad “flow-through”

- Usted es una “reverse hybrid entity” que transmite documentación de beneficiario proporcionada por sus titulares de participación para reclamar beneficios de tratado en su representación. En su lugar, proporcione el Formulario W-8IMY
- Usted es una sociedad colectiva extranjera de retención o un fideicomiso extranjero de retención. Una sociedad colectiva extranjera de retención o un fideicomiso extranjero de retención es una sociedad colectiva extranjera o fideicomiso que ha celebrado un contrato de retención con el IRS bajo el cual acuerda asumir la responsabilidad primaria de retención por cada parte del ingreso sujeto a retención que sea pago a la sociedad o fideicomiso de cada socio, beneficiario o propietario. En su lugar, proporcione el Formulario W-8IMY
- Usted está actuando como intermediario (esto es, actuando no en su propia cuenta, sino por cuenta de otras personas como agente, persona designada o custodio). En su lugar, proporcione el Formulario W-8IMY

Algunas Definiciones:

“Beneficial Owner” (Beneficiario): el beneficiario del ingreso es generalmente la persona a la que se le exige, en virtud de principios impositivos de los Estados Unidos, que incluya los ingresos brutos en una declaración. Sin embargo una persona no es beneficiaria de ingresos, en la medida que esa persona esté recibiendo el ingreso como persona designada, agente o custodio o en la medida en que la persona sea un conducto cuya participación en una transacción sea desestimada.

Sociedades colectivas extranjeras, fideicomisos simples extranjeros y fideicomisos cesionista extranjeros que no son los beneficiarios de ingreso pago a la sociedad colectiva o fideicomiso. Los beneficiarios del ingreso pagado a una sociedad colectiva extranjera son generalmente los socios de la sociedad colectiva, siempre que el socio no sea él mismo una sociedad colectiva, fideicomiso extranjero simple o cesionista, persona designada u otro agente. Los beneficiarios del ingreso pago a un fideicomiso extranjero simple son generalmente los beneficiarios del fideicomiso si el beneficiario no es una sociedad colectiva extranjera, fideicomiso simple o cesionista extranjero, persona designada u otro agente. Los beneficiarios de un fideicomiso cesionista extranjero son las personas tratadas como los propietarios del fideicomiso. El beneficiario del ingreso pago a un fideicomiso complejo extranjero es el fideicomiso mismo. El beneficiario de ingresos pagos a un patrimonio sucesorio es el propio patrimonio sucesorio.

Nota: Un pago a una sociedad colectiva de los Estados Unidos, fideicomiso de los Estados Unidos o patrimonio sucesorio de los Estados Unidos se trata como pago a un beneficiario de los Estados Unidos que no está sujeto a una determinada tasa de retención para extranjeros. Una sociedad colectiva de los Estados Unidos, fideicomiso o patrimonio sucesorio debería proporcionar al agente de retención un Formulario W-9.

Extranjero: un extranjero incluye una persona física extranjera no residente, una sociedad anónima extranjera, una sociedad colectiva extranjera, un fideicomiso extranjero, un patrimonio sucesorio extranjero y cualquier otra persona que no sea una persona de los Estados Unidos. También incluye a una sucursal u oficina extranjera de una institución financiera de los Estados Unidos u organización de compensación si la sucursal extranjera es una intermediaria habilitada. En general, un pago a una sucursal de los Estados Unidos de una persona extranjera constituye un pago a una persona extranjera.

Persona física extranjera no residente: cualquier persona física que no sea ciudadana o residente de los Estados Unidos es una persona física extranjera no residente. Una persona física extranjera que pase el “green card test” o el “substantial presence test” para el año calendario es un extranjero residente. Cualquier persona que no pase dichas pruebas es una persona física extranjera no residente. Asimismo una persona física extranjera que sea residente de un país extranjero bajo el artículo sobre residencia de un tratado sobre impuesto a la renta o una persona física extranjera que sea residente de Puerto Rico, Guam, La Comunidad de las Islas Marianas del Norte, las Islas Vírgenes de Estados Unidos o Samoa Americana es una persona física extranjera no residente. Ver del IRS Publ. 519, la Guía Tributaria para Extranjeros de los Estados Unidos, para más información sobre la condición de extranjero residente y no residente.

Nota: Aunque una persona física extranjera no residente casada con un ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente puede elegir entre ser tratado como un extranjero residente con ciertos fines (por ejemplo, presentación conjunta de una declaración de impuesto a la renta), tal persona física es aún tratada como extranjero no residente a los fines de retención impositiva en todos los ingresos excepto salarios.

Entidad “Flow-through”: una entidad “flow through” es una sociedad colectiva extranjera (que no sea una sociedad colectiva extranjera de retención) un fideicomiso extranjero simple o cesionista (que no sea un fideicomiso extranjero de retención), o, para pagos para los cuales se reclama una tasa reducida de retención en virtud de un tratado de impuesto a la renta, cualquier entidad en la medida que la entidad sea considerada transparente desde el punto de vista fiscal con respecto al pago por la jurisdicción del titular de una participación.

Entidad híbrida: una entidad híbrida es cualquier persona (que no sea persona física) que se considera transparente desde el punto de vista fiscal en los Estados Unidos pero no se considera transparente desde el punto de vista fiscal por un país con el cual los Estados Unidos tienen un tratado con respecto al impuesto a la renta.

“Reverse hybrid entity”: una “reverse hybrid entity” es cualquier persona (que no sea una persona física) que no es transparente desde el punto de vista fiscal en virtud de los principios de derecho tributario de los Estados Unidos pero que es transparente desde el punto de vista fiscal en virtud de las leyes de una jurisdicción con la cual los Estados Unidos tienen un tratado sobre impuesto a la renta.

Entidad transparente desde el punto de vista fiscal: una entidad es considerada transparente desde el punto de vista fiscal con respecto a un elemento de renta para el cual los beneficios del tratado son reclamados, al punto que los titulares de un interés en una entidad deben, sobre una base corriente, tomar en cuenta en forma separada sus participaciones de un elemento de renta pagado a la entidad, sean o no distribuidos y deben determinar el carácter de los elementos de renta como si ellos fueran realizados directamente de las fuentes de las cuales fueron realizados por la entidad (por ejemplo, sociedad colectiva, fondos formados a través de un fideicomiso (common trust funds) y fideicomisos simples o cesionistas son considerados en general transparentes desde el punto de vista fiscal con respecto a los elementos de renta recibidos por los mismos).

“Disregarded Entity” (Entidad Desestimada): una entidad comercial que tiene un propietario único y no es una sociedad anónima bajo las reglamentaciones del Tesoro 301.7701-2(b), que no es considerada como una entidad separada de su propietario.

Montos Sujetos a Retención: significa los montos de fuentes dentro de los Estados Unidos que son ingresos fijos o determinables anual o periódicamente (FDAP). Ingresos FDAP son todo ingreso incluido en la renta bruta, incluyendo interés (así como OID), dividendos, rentas, regalías y compensaciones. Los ingresos FDAP no incluyen la mayoría de las ganancias derivadas de la venta de propiedades (incluyendo descuento de mercado y primas de opción).

Agente de Retención: cualquier persona, estadounidense o extranjera que tenga control, sindicatura o custodia de cualquier suma sujeta a retención es un agente de retención. El agente de retención puede ser una persona física, sociedad anónima, sociedad colectiva, fideicomiso, asociación o cualquier otra entidad, incluyendo (pero sin limitación) a cualquier intermediaria extranjera, sociedad colectiva extranjera y sucursales estadounidenses de ciertos bancos extranjeros y compañías de seguros. En general, la persona que paga (u ordena pagar) el monto sujeto a retención a la persona extranjera (o a su agente) debe realizar la retención.

Instrucciones Específicas:

Nombre: si Usted fuera una entidad desestimada con un propietario único que es una persona extranjera y Usted no está reclamando beneficios derivados de un tratado como entidad híbrida, este formulario debería ser completado y firmado por su propietario único extranjero.

País de Constitución: ingrese el país de constitución si Usted fuese una sociedad anónima. Si Usted fuese otro tipo de entidad, ingrese el país bajo cuyas leyes ha sido creado, organizado, o cuyas leyes lo rigen. Si Usted fuese una persona física ingrese N/A (not applicable -no corresponde-).

Tipo de Beneficiario: marque el casillero que corresponda. Marcando un casillero Usted está declarando que reúne las características para esta clasificación. Usted debe marcar el casillero que representa su clasificación (por ejemplo, sociedad anónima, sociedad colectiva, fideicomiso, patrimonio sucesorio, etc.) en virtud de principios impositivos de los Estados Unidos. No marque el casillero que describe su condición bajo la ley del país del tratado o la situación de su propietario único. Si Usted fuese una sociedad colectiva o entidad desestimada que reciba un pago para el cual se reclaman beneficios de tratado, debe marcar el casillero “Sociedad colectiva” o “Disregarded entity”. Si Usted fuese un empresario por cuenta propia, marque el casillero correspondiente a “Persona Física”, no el de “Entidad Desestimada”.

Domicilio: el domicilio de su residencia permanente es el domicilio en el país donde Usted alega ser residente a los fines del impuesto a la renta de tal país. Si Usted proporciona el Formulario W-8BEN para reclamar una tasa reducida de retención en virtud de un tratado sobre impuesto a la renta, Usted determina su residencia en la forma exigida por el tratado. No indique el domicilio de una institución financiera, casilla de correo o domicilio utilizado solamente para correspondencia. Si Usted fuese una persona física que no tiene un domicilio fiscal en ningún país, su residencia permanente es donde Usted normalmente reside. Si Usted no es una persona física y no tiene un domicilio fiscal en ningún país, el domicilio permanente es donde tiene su sede principal.

Número de Identificación de Contribuyente: un número de identificación del contribuyente de los Estados Unidos (TIN) es un número de seguro social (SSN), número de identificación patronal (EIN) o número de identificación de contribuyente individual del IRS (ITIN). Marque el casillero adecuado para el tipo de TIN que está proporcionando.

Contacte a una Oficina de la Administración de Seguridad Social para averiguar si Usted reúne las condiciones para obtener un SSN. Si Usted no tiene un SSN pero reúne las condiciones para obtenerlo, solicite en el Formulario SS-5, Solicitud de Tarjeta de Seguridad Social. Si Usted no tiene un SSN y no reúne las condiciones para obtener uno, puede solicitar un ITIN utilizando el Formulario W-7, Solicitud de Número de Contribuyente Persona Física del IRS. Si Usted no es persona física (incluyendo patrimonio sucesorio o fideicomiso extranjero) o es una persona física que es empleador o que desempeña actividad como empresario por cuenta propia en los Estados Unidos, utilice el Formulario SS-4, Solicitud de Número de Identificación Patronal para obtener un EIN. Si Usted fuera una entidad desestimada que solicita beneficios en virtud de un tratado como una entidad híbrida, ingrese su EIN.

Usted debe proporcionar un TIN si: (i) Usted es un fideicomiso cesionista extranjero con cinco o menos cesionistas; o (ii) Usted está reclamando beneficios bajo un tratado de impuesto a la renta.

Sin embargo, no se requiere indicar un TIN para reclamar beneficios derivados de un tratado en los siguientes elementos de renta:

- Dividendos e interés de acciones y obligaciones de deuda que son comercializadas activamente
- Dividendos de cualquier valor rescatable emitido por una compañía de inversión registrada en virtud de la Ley de Compañías de Inversión de 1940 (mutual fund)
- Dividendos, interés o regalías de unidades de producido de un fideicomiso en un fideicomiso de inversión unitario que son (o fueron a su emisión) ofrecidos públicamente y están registradas en la SEC en virtud de la Ley de Valores de 1933, y
- Renta relacionada con préstamos de cualquiera de los valores que anteceden.

Nota: Usted puede querer obtener y proporcionar un TIN en el Formulario W-8BEN aunque no sea requerido. Un Formulario W-8BEN que contenga un TIN se mantiene vigente por el tiempo en que su condición y la información correspondiente a las certificaciones que Usted realiza en el formulario no hayan cambiado.

Número de Identificación Fiscal Extranjero: si su país de residencia para propósitos fiscales le ha proporcionado un número de identificación fiscal, ingréselo aquí (por ejemplo, si Usted fuese un residente de Canadá, ingrese su Número de Seguro Social).

Número de Referencia: esta línea puede ser utilizada por quien presente el Formulario W-8BEN o por el agente de retención a quien le sea proporcionado para incluir cualquier información de referencia que sea útil para el agente de retención para ejecutar obligaciones (por ejemplo, agentes de retención que requieran asociar el Formulario W-8BEN con un Formulario W-8IMY determinado pueden querer usar esta línea por un número de referencia o código que haga la asociación clara o un beneficiario que pueda utilizar esta línea para incluir el número de cuenta para el cual el propietario está presentando el formulario).

Firmas: el Formulario W-8BEN debe ser firmado y fechado por el beneficiario del ingreso o si el beneficiario no es una persona física, por un representante o funcionario autorizado del beneficiario. Si el Formulario W-8BEN fuese completado por un mandatario que actúa de conformidad con un poder debidamente autorizado, el formulario debe estar acompañado del poder debidamente autorizado o una copia del mismo, autorizando específicamente al mandatario a representar al mandante en la realización, otorgamiento y presentación del formulario. El Formulario 2848, Poder y Declaración de Representante puede ser utilizado con este fin. El mandatario, así como el beneficiario, pueden incurrir en responsabilidad por las sanciones establecidas por un formulario erróneo, falso o fraudulento.

Transacciones de Corretaje o Trueques: el ingreso de transacciones relativas a un corredor o trueques está sujeto a normas de reporte y retención adicional a menos que el Formulario W-8BEN o un formulario que lo reemplace sea presentado para notificar al corredor o trocador que Usted es una persona extranjera exenta.

Usted es una persona extranjera exenta para un año calendario en el cual: (i) Usted es una persona física extranjera no residente o una sociedad anónima, sociedad colectiva, patrimonio sucesorio o fideicomiso extranjeros; (ii) Usted es una persona física que no ha estado o no planifica estar presente en los Estados Unidos por un total de 183 días o más durante el año calendario; y (iii) Usted no realiza ni planifica realizar durante el año una actividad comercial en los Estados Unidos que tenga ganancias efectivamente conectadas a transacciones relativas a un corredor o trocador.

Expatriación: ciertas personas físicas que se expatrian están sujetas a reglamentaciones impositivas especiales en virtud de la sección 877. Las disposiciones tributarias sobre expatriación se aplican a ciudadanos de los Estados Unidos que han renunciado a su ciudadanía y residentes de gran antigüedad que han finalizado su residencia, si uno de los principales fines de la acción es evitar impuestos de los Estados Unidos. El impuesto de expatriación se aplica al período de diez años siguiente a la fecha de la acción. Si el impuesto de expatriación se aplica a Usted, Usted está generalmente sujeto a impuestos sobre sus ingresos brutos y ganancias de fuente de los Estados Unidos sobre una base neta a las tasas graduadas aplicables a personas físicas (con las deducciones permitidas) a menos que Usted estuviera sujeto a un impuesto más alto bajo la retención del impuesto de persona extranjera sobre los ingresos no relacionados con una actividad de los Estados Unidos. Al hacer esta determinación Usted no tiene derecho en general a reclamar beneficios derivados de tratados. Por mayor información vea las instrucciones en el Formulario 1040NR del IRS.

Certificado falso: si Usted presentara un certificado falso cuando no tiene derecho a la exención de retención o reporte, Usted puede estar sujeto a multa y/o prisión de conformidad con las leyes sobre perjurio de los Estados Unidos.